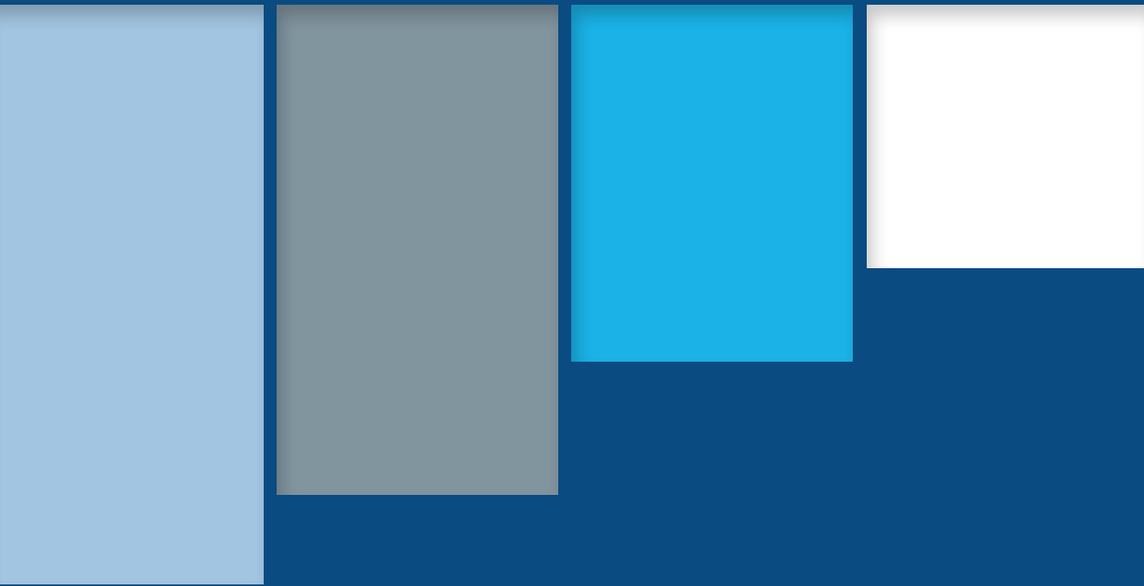




MEMORIA INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

2022





CONTENIDO

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | 4 |
| A RAZÓN DE SER DE LA SUPERINTENDENCIA | 6 |
| B MARCO ESTRATÉGICO | 7 |
| I) VISIÓN | 7 |
| II) MISIÓN | 7 |
| III) VALORES | 7 |
| IV) POLÍTICA DE CALIDAD | 7 |
| V) PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) | 7 |
| VI) PLAN ESTRATÉGICO | 8 |
| C EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES EN 2022 | 10 |
| I) CONTEXTO MUNDIAL | 10 |
| II) INFORMES DE COYUNTURA DE 2022 | 11 |
| D MODELO DE SUPERVISIÓN BASADO EN RIESGOS APLICADO | 21 |
| E SUPERVISIÓN, TECNOLOGÍA Y AUTOMATIZACIÓN | 23 |
| F PRINCIPALES CAMBIOS NORMATIVOS | 25 |
| I) REGLAMENTOS | 25 |
| II) ACUERDOS DEL SUPERINTENDENTE | 28 |
| G LABORES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN | 30 |
| H LIMITACIONES U OBSTÁCULOS ENCONTRADOS | 32 |
| I DESAFÍOS PARA EL 2023 | 34 |
| J ANEXOS | 36 |

PRESENTACIÓN

La Superintendencia de Pensiones (SUPEN), en cumplimiento del artículo 171.l) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, N°7732, que establece que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) debe aprobar la Memoria Anual de la Superintendencia, presenta un informe con los aspectos más relevantes ocurridos durante el 2022 y que han incidido en el cumplimiento de las competencias de supervisión y regulación del Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

El 2022 fue especialmente complejo para la gestión de los fondos de pensiones en los diferentes pilares del SNP, dada la coyuntura enfrentada por los mercados financieros internacionales y el local, producto de las políticas adoptadas por los gobiernos para mitigar los impactos de los diferentes aspectos que generaron la crisis económica en este lapso. La crisis surgida ha planteado una serie de retos a la SUPEN, que deberán ser atendidos sin perder de vista las necesidades de la persona pensionada o afiliada a un determinado régimen.

Un primer reto es el relacionado con la información y la comunicación entre el supervisor y los gestores de los fondos con sus afiliados y pensionados. Durante este año surgieron una serie de voces que trataban de explicar la situación de los rendimientos que estaban obteniendo las inversiones de los recursos, generando una confusión y malestar sin precedentes. Esta circunstancia obliga a revisar y mejorar los canales y mensajes de comunicación e información sobre el desempeño de los rendimientos y su impacto en las decisiones que se tomen, información que debe ser transmitida en un lenguaje sencillo, al alcance de todos los afiliados y pensionados.

Un segundo desafío es el que tiene que ver con la necesidad de reforzar y buscar la innovación para fortalecer la educación previsional, ya que la principal limitante es la inadecuada comprensión de la ciudadanía de cómo operan los mercados financieros, cómo se transmite a los fondos de pensiones los efectos de dicho desempeño, y cómo esto a su vez impacta la cuenta de cada afiliado o pensionado. Se requiere que los gestores de los fondos revisen su relación con cada cliente y establezcan mecanismos de capacitación que permitan a afiliados y pensionados tener una mayor comprensión de lo que son y cómo funcionan los fondos de pensiones.

En tercer término, durante el 2022 imperó una visión cortoplacista en relación con el desempeño del SNP, cuando es claro que el tema previsional debe ser analizado siempre en un contexto de mediano y largo plazo, a partir de los resultados de corto plazo que se van alcanzando, realimentando las decisiones, pero siempre con una visión prospectiva, más allá del día a día. En ese sentido resulta esencial la segmentación de los afiliados y pensionados de acuerdo con su realidad en relación con su posibilidad de jubilarse y el lapso entre el presente y ese momento, para construir soluciones diferentes para personas en condiciones diferentes. Si bien, se tomaron una serie de acciones para mitigar esta realidad, todavía es necesario seguir avanzando para plantear salidas más sostenibles.

En cuarto lugar, el 2022 fue especialmente activo en el ámbito político, lo que responde al cambio de autoridades que cada cuatro años hace el país. En el ámbito legislativo entre mayo y diciembre se presentaron 9 proyectos de reforma legal a los diferentes regímenes de pensiones y la Comisión de Asuntos Sociales ha estado muy activa



discutiendo diversas iniciativas que venían de la anterior legislatura y que tienen un impacto importante sobre el SNP. Esto plantea la necesidad de trabajar en dos áreas. Por un lado, es relevante desarrollar un programa de capacitación sobre el funcionamiento, alcances, composición y beneficiarios de dicho sistema. Por otro, es necesario contar con un equipo que pueda hacer un monitoreo permanente de la discusión legislativa, de manera que pueda ofrecerse una asesoría técnica oportuna a comisiones, fracciones y legisladores, para que puedan adoptar decisiones más informadas y sustentadas en elementos técnicos.

Por último, no es menos importante volver la mirada hacia adentro, de manera que podamos tener claridad de la concordancia del modelo de supervisión basado en riesgos, con la forma en que está organizado el equipo de trabajo, de manera que podamos mejorar aún más nuestro impacto. Ello lleva a la conveniencia de valorar la posibilidad de hacer ajustes a la organización de modo que podamos ser todavía más oportunos, que las líneas de defensa que el modelo ha implantado efectivamente funcionen como lo exige una adecuada gobernanza de la gestión de los fondos, y que los afiliados y pensionados vean en la SUPEN una instancia que vela permanentemente por sus intereses.

En adelante la Memoria hace un repaso de aquellos acontecimientos que han dejado las enseñanzas planteadas supra y que generan importantes desafíos para el 2023. Se incluyen las ideas rectoras que fijan el rumbo de la superintendencia. También se hace referencia a la planificación estratégica y su operativización durante el ejercicio en análisis, tanto física como financiera. En un tercer apartado se muestra la situación del SNP a partir del contexto en el que debió gestionarse durante el 2022, así como la supervisión realizada.

Durante el 2022 la superintendencia estuvo muy activa planteando reformas al marco regulatorio y promoviendo su aprobación por el Consejo, de manera que pudiera darse una respuesta a la situación financiera que la crisis generó para los pensionados. Asimismo, se establecieron nuevas reglas en algunas áreas a los supervisados con el propósito de fortalecer su responsabilidad y que cuenten con nuevos mecanismos que mitiguen el efecto de coyunturas como la vivida el año anterior. Precisamente, en un cuarto capítulo se describen cuáles fueron esos principales cambios.

También se hace un recuento de las acciones de comunicación e información que desplegó la SUPEN durante el año y se plantean algunos desafíos que a futuro debe ir delineando la gestión de la superintendencia. Finalmente, se incluyen los anexos que respaldan el trabajo realizado. ●

A) RAZÓN DE SER DE LA SUPERINTENDENCIA

La Superintendencia de Pensiones (SUPEN) fue creada mediante el artículo 33 de la Ley N° 7523 del Régimen Privado de Pensiones Complementarias y sus reformas del 7 de julio de 1995, como un órgano de máxima desconcentración adscrito al Banco Central de Costa Rica (BCCR), que está bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Empezó a funcionar a partir de agosto de 1996 y desde su origen, el propósito principal de la entidad es regular y fiscalizar el Sistema Nacional de Pensiones (SNP).

A partir de la publicación de la Ley N° 7983 Ley de Protección al Trabajador (LPT), el 18 de febrero de 2000, el ámbito de acción de la SUPEN se amplió, lo que le dio potestades para fiscalizar los regímenes de pensiones básicos alternativos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como una supervisión limitada a este régimen general de seguridad social. De igual forma, se incluyeron dentro del ámbito de regulación y supervisión los fondos complementarios de pensiones creados por leyes especiales o convenciones colectivas.

La SUPEN se encarga de la regulación y supervisión de los regímenes normados en la Ley de Protección al Trabajador, a saber: el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, el Fondo de Capitalización Laboral y el Ahorro Voluntario, que se basan en los sistemas de capitalización individual, adicionales al Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, el cual se tenía desde la misma Ley N° 7523. Además, dicha ley le asignó la obligación de velar por el otorgamiento de los beneficios a los afiliados al SNP por parte de las entidades autorizadas, regímenes básicos y fondos creados por leyes especiales, aspecto que no estaba contemplado en la legislación anterior.

La Norma de Contingencia Fiscal, Ley N.º 8343, del 18 de diciembre de 2002, modificó la Ley N.º 7523 en su artículo 36 y delegó en la SUPEN la supervisión de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que otorga las pensiones con cargo al presupuesto nacional en aspectos relacionados con la legalidad y oportunidad de las resoluciones y en lo relativo a las modificaciones y revalorizaciones de las pensiones que son competencia de la mencionada dirección. ●

B) MARCO ESTRATÉGICO

i) VISIÓN

Ser referente internacional en el fortalecimiento del sistema multipilar de pensiones en procura del bienestar de las personas.

ii) MISIÓN

Somos la institución encargada de supervisar el sistema costarricense de pensiones, para la protección de los intereses de los afiliados y pensionados.

iii) VALORES

- **Integridad:** Actuamos con rectitud para cumplir con nuestros compromisos.
- **Transparencia:** Informamos con claridad, veracidad y oportunidad sobre nuestras actuaciones.
- **Mejora continua:** Promovemos el uso de mejores prácticas para brindar servicios de alta calidad a nuestros clientes.
- **Trabajo en equipo:** Laboramos de manera coordinada, en un ambiente de respeto y cordialidad, para alcanzar los objetivos de la organización.

iv) POLÍTICA DE CALIDAD

El personal de la SUPEN, apoyado en el Sistema de Gestión de Calidad y en beneficio de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones, se compromete a:

- Alcanzar los objetivos estratégicos de la institución.
- Cumplir la normativa de control interno.
- Mantener la eficacia y el mejoramiento continuo.

v) PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)

Para este año, en relación con el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo Humano e Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022, la Superintendencia logró finalizar exitosamente –con un año de antelación a lo originalmente previsto– las tareas inicialmente planteadas, con lo que obtuvo un resultado de 100%, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 1: Cumplimiento de las metas de las intervenciones estratégicas

| META | NOTA |
|---|------|
| Porcentaje del activo supervisado bajo un enfoque de supervisión basada en riesgos por la SUPEN | 100% |

Fuente: División de Planificación y Normativa.

Producto de estas labores, la SUPEN ha cerrado la brecha trazada a inicios del PND, con lo que se ha permitido que las actividades de resguardo a los intereses de los afiliados se estén realizando actualmente de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

vi) PLAN ESTRATÉGICO

El siguiente cuadro resume el avance de los proyectos estratégicos en que trabajó el personal de la SUPEN, en el período que abarca este informe.

Cuadro 2: Avance en proyectos estratégicos, a diciembre de 2022

| Objetivo estratégico SUPEN y CONASSIF | Nombre del proyecto | Objetivo del proyecto | Fecha Inicio | Fecha Fin esperado | Avance (Realizado / Planificado) |
|--|---|--|--------------|--------------------|----------------------------------|
| <p>SUPEN Vigilar la gestión de los participantes del SNP mediante un modelo de supervisión basado en riesgos, para proteger los intereses de los afiliados y pensionados.</p> <p>CONASSIF Establecer la regulación y supervisión que coadyuve a la estabilidad y solvencia del sistema financiero.</p> | Tablero de indicadores de alerta temprana | Evaluar el desempeño financiero y actuarial, así como estadísticas de los fondos administrados. | 2021 | 2022 | 94,53% |
| <p>SUPEN Vigilar la gestión de los participantes del SNP mediante un modelo de supervisión basado en riesgos, para proteger los intereses de los afiliados y pensionados.</p> <p>CONASSIF Establecer la regulación y supervisión que coadyuve a la estabilidad y solvencia del sistema financiero.</p> | Capacidades de supervisión | Identificar los ámbitos en los que se requiere fortalecer las facultades de regulación y supervisión asignadas por ley a la Superintendencia de Pensiones, y proponer las reformas legales correspondientes. | 2021 | 2023 | 97,79% |

Continúa →

| Objetivo estratégico SUPEN y CONASSIF | Nombre del proyecto | Objetivo del proyecto | Fecha Inicio | Fecha Fin esperado | Avance (Realizado / Planificado) |
|--|--|--|--------------|--------------------|----------------------------------|
| <p>SUPEN Fortalecer el Sistema de Pensiones mediante un marco jurídico que promueva una mayor cobertura y protección para los afiliados y pensionados.</p> <p>CONASSIF Velar por los intereses de los consumidores de servicios y productos financieros.</p> | Fortalecimiento del régimen voluntario | Actualizar la normativa que rige el régimen voluntario de pensiones complementarias para normar aspectos en donde existen vacíos regulatorios (multifondos del RVPC), eliminar disposiciones que ya no resultan necesarias y los desincentivos regulatorios que pudieren existir para el desarrollo futuro del régimen, así como el establecimiento de normas que permitan allegar recursos a las cuentas de los afiliados por otros mecanismos distintos a los tradicionales. | 2020 | 2023 | 94,78% |
| <p>SUPEN Fortalecer el Sistema de Pensiones mediante un marco jurídico que promueva una mayor cobertura y protección para los afiliados y pensionados.</p> <p>CONASSIF Velar por los intereses de los consumidores de servicios y productos financieros.</p> | Fondos generacionales | Proponer y gestionar los ajustes regulatorios para transformar la administración de un único fondo para la administración del ROP en estrategias de inversión en función del grupo etario predeterminado, tendientes a obtener una tasa de reemplazo meta mediante ajustes graduales en la asignación estratégica de activos. | 2022 | 2023 | 83,84% |

Según requerimiento del CONASSIF, el porcentaje de avance se mide como el porcentaje a la fecha de las actividades realizadas entre las planificadas.

Fuente: División de Planificación y Normativa.

C) EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES EN 2022

i) CONTEXTO MUNDIAL

El 2022 ha sido testigo de una serie de factores y tendencias a nivel global que han impactado significativamente los sistemas de pensiones en todo el mundo. Durante el 2022 el mundo experimentó una crisis económica y financiera debido a diversos factores, como la persistencia de la pandemia de COVID-19, la volatilidad de los mercados financieros y las tensiones comerciales entre las principales economías.

Luego de la importante recuperación económica observada en 2021, la economía mundial desaceleró su ritmo de crecimiento en 2022. En este año, el menor crecimiento estuvo acompañado por elevadas tasas de inflación, tanto en economías desarrolladas como en economías emergentes. Las presiones inflacionarias provinieron de distintas fuentes, entre las que destacan los aumentos en los costos de materias primas y transporte de contenedores, así como las políticas expansivas aplicadas en 2020 y 2021 para apoyar la reactivación económica.

Para contrarrestar la inflación creciente, la mayoría de los bancos centrales realizó un cambio de dirección hacia una política monetaria restrictiva en el 2022, aplicando incrementos sostenidos en la tasa de política monetaria. Por otro lado, los precios de las materias primas cedieron a la baja en la segunda mitad del año. En consecuencia, las tasas de inflación parecen haber alcanzado sus máximos e iniciado su descenso, aunque se prevé que sea un retorno lento y que se mantengan en niveles elevados durante el 2023.

Esta crisis ha tenido un impacto negativo en los sistemas de pensiones, ya que ha provocado una disminución en los rendimientos de las inversiones y ha afectado la sostenibilidad financiera de muchos fondos de pensiones. Además, el aumento del desempleo y la reducción de los salarios han afectado la capacidad de los trabajadores para contribuir a sus planes de pensiones.

A nivel mundial, se ha observado una tendencia de envejecimiento de la población debido a una disminución de la tasa de natalidad y un aumento en la esperanza de vida. Esta situación ha generado un desequilibrio entre la población activa y la población de jubilados, lo que ha ejercido presión sobre los sistemas de pensiones. Con menos trabajadores contribuyendo al sistema y un mayor número de personas que requieren beneficios, se ha vuelto más difícil mantener la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones.

La automatización, la inteligencia artificial y otros avances tecnológicos están transformando rápidamente el mercado laboral a nivel mundial. Estos cambios han llevado a la creación de empleos nuevos y a la obsolescencia de otros, lo que ha impactado la estabilidad laboral y la capacidad de los trabajadores para acumular los ingresos y las contribuciones necesarias para financiar sus planes de pensiones. Además, la prevalencia del trabajo independiente ha planteado desafíos adicionales para los sistemas de pensiones, ya que los trabajadores autónomos a menudo no tienen acceso a planes de pensiones tradicionales.

Varios países han estado implementando reformas en sus sistemas de pensiones con el objetivo de hacer frente a estos desafíos financieros y demográficos. Estas reformas pueden incluir el aumento de la edad de jubilación, la re-

ducción de los beneficios, la implementación de sistemas de pensiones mixtos que combinan la financiación pública y privada, así como la promoción de planes de pensiones complementarios. Estas medidas reflejan la necesidad de adaptar los sistemas de pensiones a las nuevas realidades demográficas, laborales y económicas.

ii) INFORMES DE COYUNTURA DE 2022

El Sistema Nacional de Pensiones (SNP) está compuesto por varios regímenes de pensiones, entre ellos los regímenes básicos, el Régimen de Pensiones Complementarias y el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, además de los fondos ocupacionales y el Fondo de Capitalización Laboral. Los activos administrados alcanzan los 20,1 billones de colones a diciembre de 2022, de estos, el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias administra 9,3 billones de colones, mientras que los regímenes básicos 8,6 billones de colones.

La estructura de participantes del SNP ha tenido poca variación en el último año, debido a que el mercado laboral no ha tenido cambios significativos. El cuadro 3 presenta un comparativo de la cantidad de afiliados, pensionados y pensión promedio para el periodo interanual terminado en diciembre de 2021 y 2022.

Cuadro 3. SNP: afiliados, pensionados y pensión promedio / Diciembre 2021-2022

| Régimen y fondo | Afiliados | | Pensionados | | Pensión promedio | |
|--|-----------|----------------|-------------|----------------|------------------|----------------|
| | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 |
| Invalidez, Vejez y Muerte^{1/} | 1 399 254 | No disponibles | 310 036 | No disponibles | 286 176 | No disponibles |
| Regímenes básicos sustitutos | | | | | | |
| RCCMN | 99 830 | 83 599 | 3 442 | 4 379 | 401 511 | 436 283 |
| FPJ | 13 730 | 14 039 | 4 229 | 4 193 | 1 622 741 | 1 789 240 |
| FBOMBEROS | 1 | 1 | 223 | 223 | 937 182 | 952 891 |
| Régimen Obligatorio Comp. (ROP) | 2 875 722 | 2 979 039 | 29 577 | 46 450 | 146 696 | 122 973 |
| Regímenes ocupacionales complementarios | | | | | | |
| FBNCR | 5 178 | 5 308 | 1 587 | 1 609 | 771 826 | 807 850 |
| FICE | 11 537 | 11 029 | 4 483 | 4 707 | 287 761 | 297 113 |
| FRE | 63 619 | 71 590 | 18 783 | 19 208 | 133 748 | 136 856 |
| FVENTLOT | 1 589 | 1 576 | 275 | 265 | 146 365 | 147 589 |
| FBCR | 3 924 | 4 070 | 1 584 | 1 610 | 92 784 | 91 899 |
| Planes Voluntarios^{2/} | 166 004 | 175 643 | 11 | 9 | 185 000 | 390 170 |
| Fondo de Capitalización Laboral (FCL) | 2 601 235 | 2 689 759 | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |

1/ Últimos datos disponibles a diciembre de 2021, producto de retrasos luego de los ataques cibernéticos. Actualmente se está en un proceso de actualización y depuración de la información al 2022.

2/ Corresponde a la cantidad de personas que perciben al menos una pensión mensual en diciembre de cada año. El cambio abrupto en los datos en 2022 obedece a que en el periodo dejaron de percibir beneficios 3 pensionados, mientras que un nuevo pensionado de este régimen recibe una pensión cercana a 1,5 millones de colones.

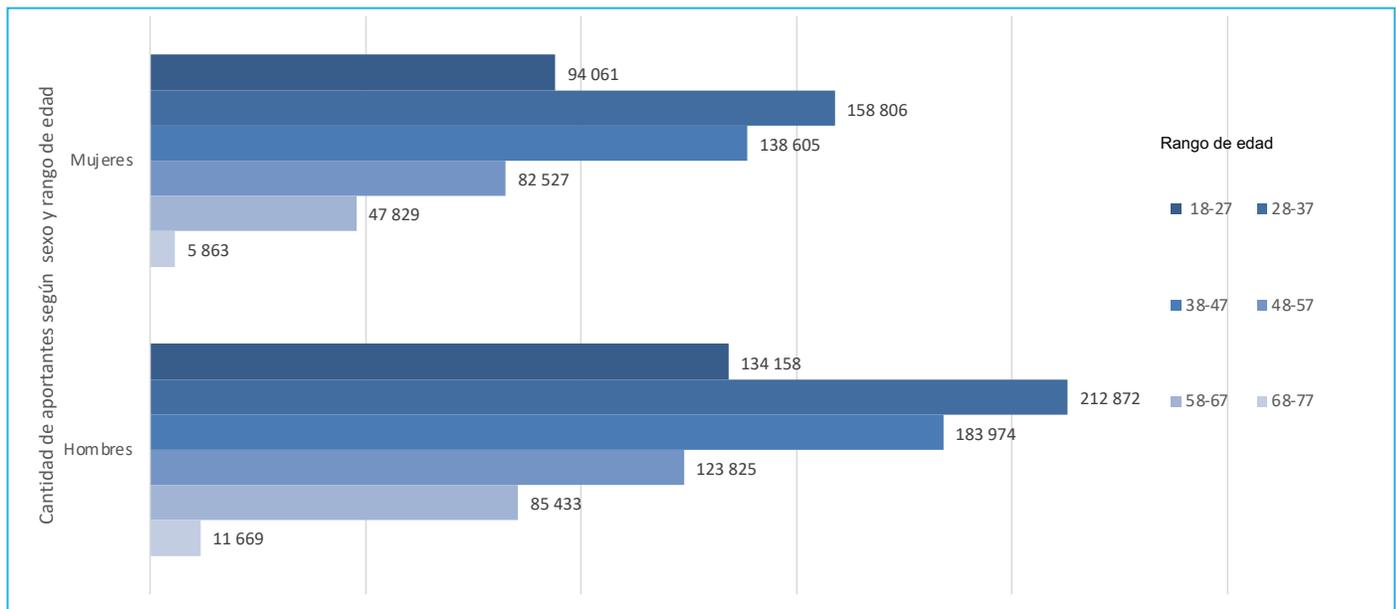
Fuente: Superintendencia de Pensiones.

En el caso del Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional, se observa una disminución de 16 mil afiliados. Esta es congruente con la disminución informada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2023) en su encuesta de población ocupada en el sector educación y salud (18 523 en total). El Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias agrupa 2,9 millones de afiliados, 3,59% más en comparación con 2021. El aumento en la masa de cotizantes obedece al crecimiento de la fuerza laboral formal (5,9% para el cuarto trimestre de 2022 según el INEC).

Los planes voluntarios crecieron 5,81% en su volumen de afiliados en el último año (9 639 personas). Este incremento se explica en parte por los nuevos afiliados interesados en formar parte del régimen para realizar la solicitud del adelantamiento de la pensión del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM). En diciembre de 2021, la junta directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social acordó modificar el Reglamento del Régimen de IVM para que, a partir de enero de 2024, la pensión anticipada se elimine. Algunos afiliados, en procura de no verse afectados por los cambios reglamentarios, optan por utilizar los recursos del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias para pagar el costo de adelantamiento, indicado en el artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador.

La masa de aportantes del ROP y el FCL (personas que han contribuido al régimen de capitalización individual en el último mes¹) es de aproximadamente 1 280 000 personas. A cerca del 50% de los aportantes al ROP y al FCL le restan en promedio 27 años antes de alcanzar la edad de pensión. El siguiente gráfico permite visualizar la distribución entre cohortes: las cohortes 28-37 y 38-47 están a mitad de su vida laboral.

Gráfico 1 FCL y ROP: distribución de aportantes según rango de edades. / Diciembre 2022



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

¹ A diferencia de los aportantes, los afiliados son personas que tienen un saldo en su cuenta individual, aunque no hayan hecho aportaciones en el último mes.

PENSIONES DE LOS REGÍMENES BÁSICOS

El Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional muestra un aumento en la cantidad de pensionados de 23%, con respecto a 2021. Esto corresponde al comportamiento normal de un régimen joven, con relativamente pocos pensionados. El cuadro 4 muestra la distribución de pensionados por contingencia, a diciembre de 2022, de los regímenes sustitutos.

Cuadro 4. Regímenes básicos sustitutos: pensionados por tipo de prestación según rango de edad. / Diciembre 2022

| Tipo y Fondo | Menos de 31 | Entre 31 y 44 | Entre 45 y 58 | Entre 59 y 100 | Mayor o igual a 100 | Total general |
|---------------------------|-------------|---------------|---------------|----------------|---------------------|---------------|
| Total | 15 743 | 7 485 | 23 294 | 279 090 | 4 | 325 616 |
| Sobrevivencia | 15 479 | 4 991 | 13 094 | 54 738 | 4 | 88 306 |
| Invalidez, vejez y muerte | 14 848 | 4 840 | 12 747 | 53 728 | 0 | 86 163 |
| Magisterio Nacional | 567 | 118 | 215 | 423 | 0 | 1 323 |
| Poder Judicial | 62 | 33 | 128 | 560 | 4 | 787 |
| Bomberos | 2 | 0 | 4 | 27 | 0 | 33 |
| Invalidez | 248 | 2 489 | 9 630 | 38 927 | 0 | 51 294 |
| Invalidez, vejez y muerte | 247 | 2 389 | 9 188 | 38 361 | 0 | 50 185 |
| Magisterio Nacional | 1 | 83 | 311 | 274 | 0 | 669 |
| Poder Judicial | 0 | 17 | 130 | 290 | 0 | 437 |
| Bomberos | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 3 |
| Vejez | 16 | 5 | 570 | 185 425 | 0 | 186 016 |
| Invalidez, vejez y muerte | 16 | 5 | 43 | 180 427 | 0 | 180 491 |
| Magisterio Nacional | 0 | 0 | 72 | 2 315 | 0 | 2 387 |
| Poder Judicial | 0 | 0 | 422 | 2 529 | 0 | 2 951 |
| Bomberos | 0 | 0 | 33 | 154 | 0 | 187 |

Nota: Para el Régimen de IVM los últimos datos disponibles corresponden a julio de 2022, producto de retrasos luego de los ataques cibernéticos.

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

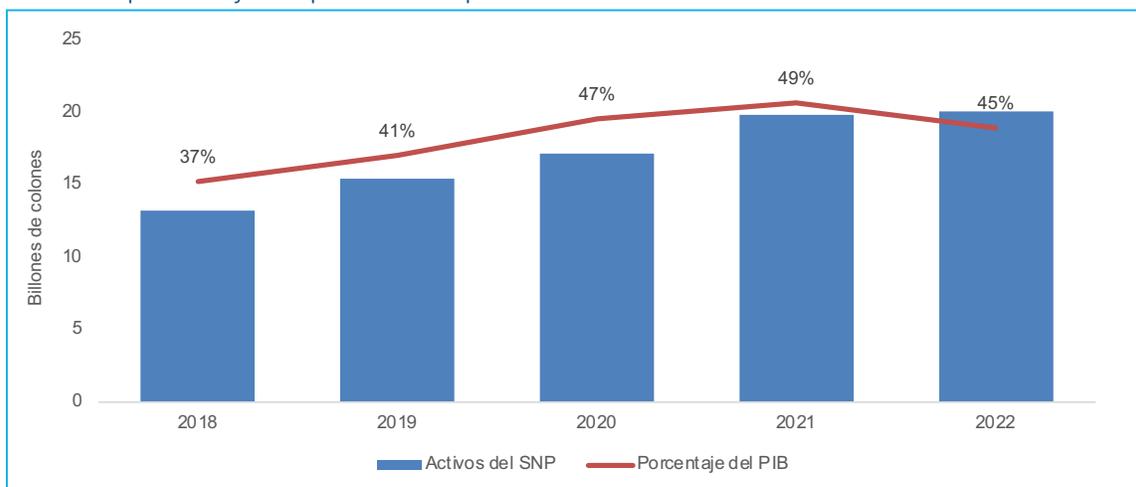
ACTIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

La tasa de crecimiento anual de los activos es de 8,79% en los últimos 5 años. El periodo 2022 presenta el crecimiento interanual más bajo en el último quinquenio, con un 1,10% con respecto a los activos de 2021. La disminución del valor del activo del ROP ayuda a explicar la evolución del SNP, ya que este régimen representa alrededor del 47% de los recursos del SNP, afectado por el rendimiento del 2022: -7,2% promedio ponderado por activos del régimen.

El gráfico 2 muestra la comparación de activos del SNP en el último quinquenio. Tanto 2019 como 2021 fueron años en los que el SNP tuvo incrementos importantes en sus activos (17% y 16% respectivamente). En esos años, las inversiones en el exterior favorecieron los crecimientos mostrados; como referencia a esto, índices como el S&P500 rendían al 16,26% y 26,89% en 2020 y 2021 respectivamente. La desaceleración del crecimiento de los activos inicia a finales de 2021 y se exacerbó en 2022 con la caída de rendimientos producto de situaciones coyunturales locales y extranjeras, sobresalen: el conflicto bélico en Europa, los bancos centrales siguieron su política monetaria restrictiva y las economías observaron incrementos en sus niveles generales de precios.

Gráfico 2 SNP: activos administrados

Monto administrado por año y comparación respecto al PIBa/. Periodo interanual diciembre 2018-2022



Nota: a/ Consultado en www.bccr.fi.cr en febrero de 2023.

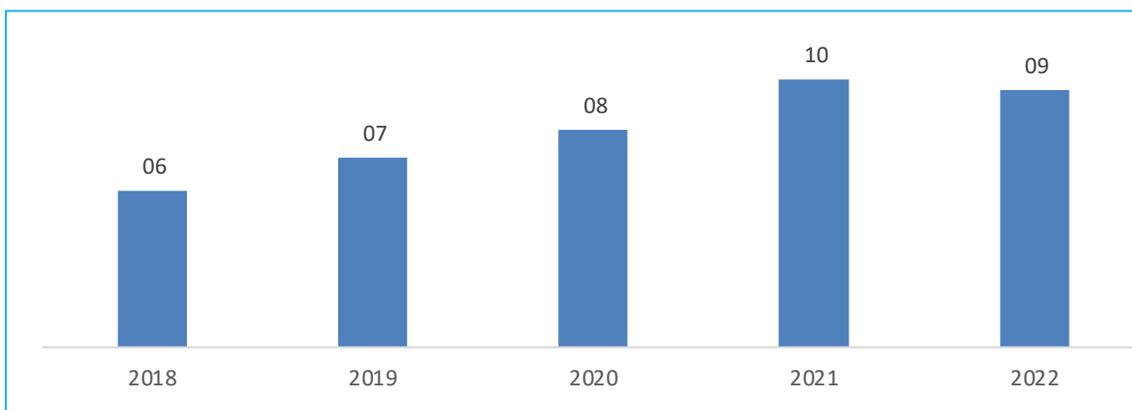
Fuente: Superintendencia de Pensiones.

El régimen con mayor volumen de activos en el SNP es el ROP. Entre el periodo 2021 y 2022 registra una disminución de 4,32%, que obedece principalmente al desempeño de los portafolios de inversión, cuyo rendimiento anual en 2022 fue de -7,24%, mencionado en párrafos anteriores.

Tres factores explican la baja rentabilidad: caída del valor de los títulos de deuda local, producto del aumento en la tasa de política monetaria; caída en el valor de los instrumentos internacionales, cuyos índices de referencia como el índice Standard & Poor's 500 (S&P500) perdió 19% con respecto a 2021, además de la volatilidad observada en el mercado financiero local, donde la apreciación del colón con respecto al dólar fue de un 7% en 2022, lo que afecta los títulos en dólares estadounidenses, ya que el ROP debe expresar el valor de sus inversiones en colones (9,93% del portafolio de inversiones corresponde a instrumentos locales en dólares).

Gráfico 3 ROP: activos administrados

Monto administrado por año. Periodo anual, diciembre 2018-2022. Billones de colones

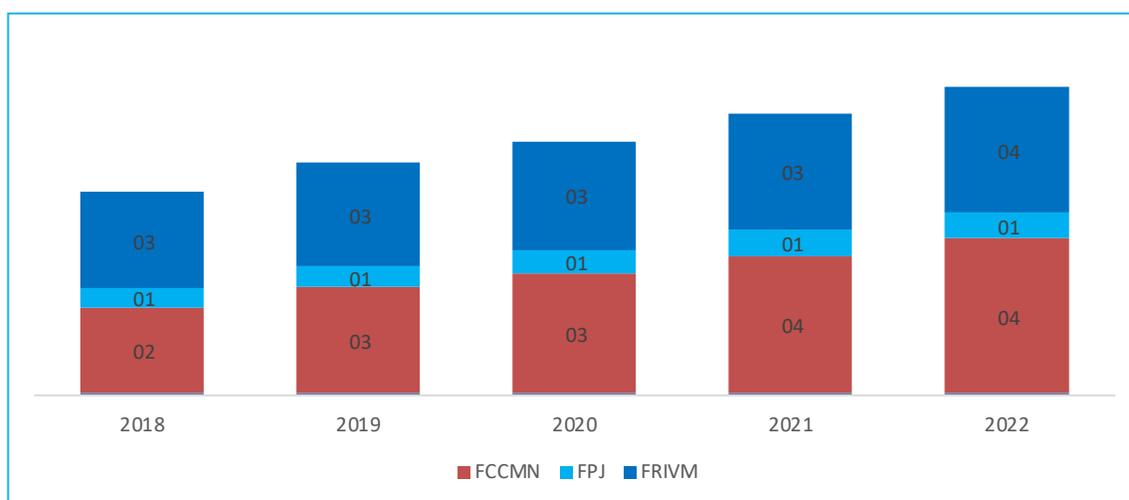


Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Los regímenes básicos crecieron 9,12% con respecto a 2021. El siguiente gráfico muestra el activo de estos fondos. El incremento más significativo fue el del Fondo del Magisterio Nacional (13%) y el IVM (7,63% hasta agosto de 2022). Estos fondos tienen menores variaciones en el comportamiento de sus precios de mercado, ya que contablemente, registran una porción importante de los valores según el precio de compra y el cobro de intereses posterior. Por otra parte, la concentración de inversiones en el mercado internacional no supera 1% de las inversiones: IVM no invierte en el sector externo, mientras que el Magisterio y el Poder Judicial tienen una participación menor a 1% en términos agregados. Es importante señalar que la Superintendencia de Pensiones ha reiterado la necesidad de diversificación de emisores (locales y extranjeros) a fin de reducir los riesgos de concentración.

Gráfico 4 Regímenes básicos: activos administrados

Monto administrado por año. Periodo interanual diciembre 2018-2022. Billones de colones



Nota: Datos del FRIVM a septiembre de 2022, producto de retrasos luego de los ataques cibernéticos.

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

INVERSIONES

En el cuarto trimestre de 2022, los indicadores de desempeño de las inversiones mostraron una mejora con respecto a los meses previos, lo que amortiguó la caída en la rentabilidad, no obstante, el Régimen de Capitalización Individual aún no alcanza el nivel de activos anterior al inicio de la crisis financiera reciente.

MERCADO ACCIONARIO

El mercado accionario estadounidense dio señales de recuperación en el último trimestre del año. El siguiente cuadro permite ver que, con excepción de National Association of Securities Dealers Automated Quotation (Nasdaq)², los índices cerraron el trimestre con resultados positivos, lo mismo para enero de 2023. Esta tendencia ha continuado durante 2023, lo que favorece el desempeño de los fondos de pensiones, tanto a nivel local como internacional.

Cuadro 5. Índices bursátiles estadounidenses

Cambio por plazo según índice

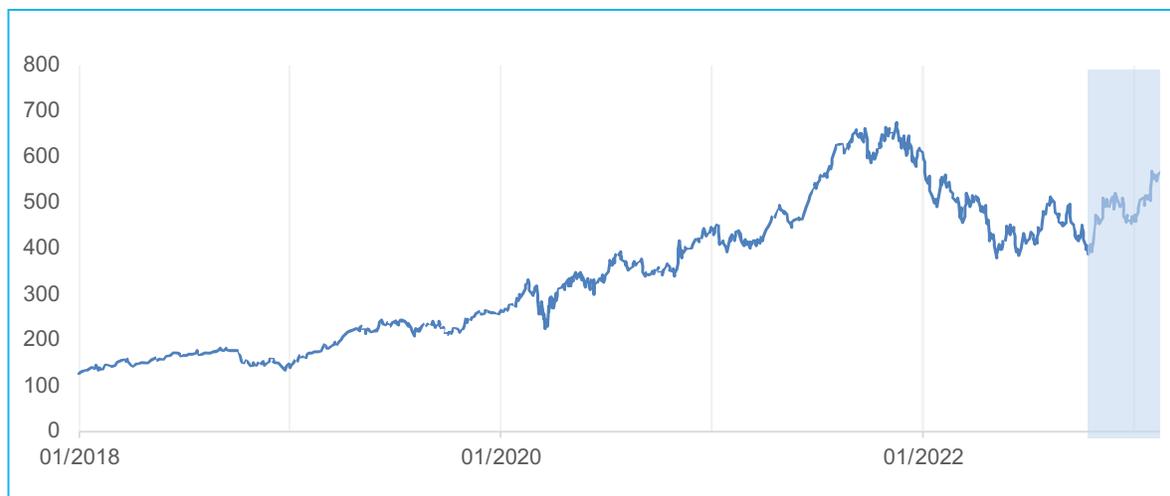
| Índice | IV trimestre | Enero |
|-------------------|--------------|--------|
| | 2022 | 2023 |
| S&P500 | 7,08% | 9,45% |
| DowJones | 12,39% | 2,83% |
| Nasdaq | -3,23% | 10,62% |

Fuente: SUPEN, con datos de índices internacionales.

El desempeño del sector externo en los portafolios de inversión de los fondos de pensiones muestra correlación positiva, con respecto a índices bursátiles como los señalados en el cuadro anterior. El siguiente gráfico muestra una tendencia de recuperación del sector externo en los últimos meses del 2022, no retornando todavía a los valores de inicio de año. Los administradores de fondos de pensiones que han optado por internacionalizar una parte de sus activos escogieron Exchange Traded Funds³ (ETFs) como instrumento de inversión.

Gráfico 5 Índice Morgan Stanley Capital International: desempeño histórico de las acciones estadounidenses de gran capitalización

En resaltado cuarto trimestre de 2022 y enero 2023. Valor del índice

Fuente: MCSI (MSCI, s.f.)⁴

² Empresas de gran capitalización en el índice como Meta (antes Facebook), Tesla y Amazon obtuvieron resultados negativos. Asimismo, nuevas empresas convertidas en públicas en 2021 con alta valoración vieron caídas en el valor de mercado en 2022. (<https://www.cnbc.com/2022/12/29/tech-ipo-market-collapsed-in-2022-next-year-doesnt-look-much-better.html>, 2023).

³ Los ETFs (Exchange Traded Funds) son instrumentos de inversión que cotizan en bolsa.

⁴ Morgan Stanley Capital International.

MERCADO DE DEUDA LOCAL

El rendimiento de los títulos del sector público mantuvo su apreciación a partir de noviembre de 2021. El siguiente gráfico muestra el rendimiento de la curva soberana en colones, que en algunos casos representan hasta 400 puntos base con respecto a diciembre de 2021, no obstante, evidencia una disminución en su ritmo ascendente. El mercado de deuda local representó en diciembre de 2022 el 82% de la cartera de inversiones del SNP (73% solo del sector público). En el caso ROP, cerca del 63% las inversiones están ubicadas en títulos de deuda del sector público.

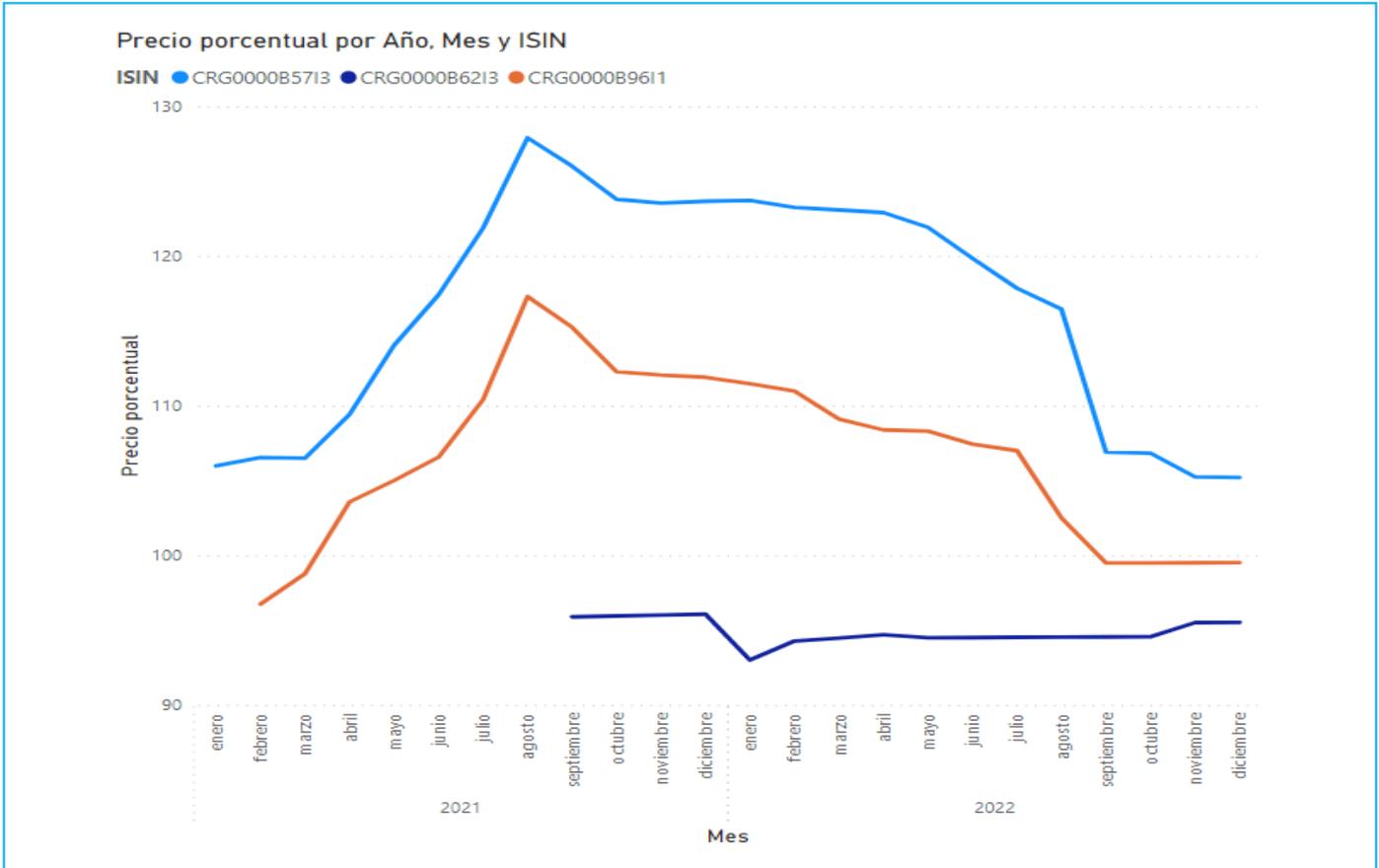
Gráfico 6 Curva soberana en colones: rendimiento porcentual por plazo al vencimiento
Tendencia durante el 2022 y 2023



Fuente: Planificación y Normativa, elaborado con información del BCCR.

El gráfico 7 ilustra el precio de los principales instrumentos de renta fija del ROP, con participaciones superiores al 5% cada uno. El bono denominado en unidades de desarrollo con vencimiento en 2040 (código ISIN CRG-0000B62I3), mostró una leve mejoría en el último trimestre del 2022, mientras que los otros dos títulos cesaron su pérdida de valor al final del año 2022.

Gráfico 7 Precio de los principales instrumentos de renta fija del ROP. / Tendencia desde 2021

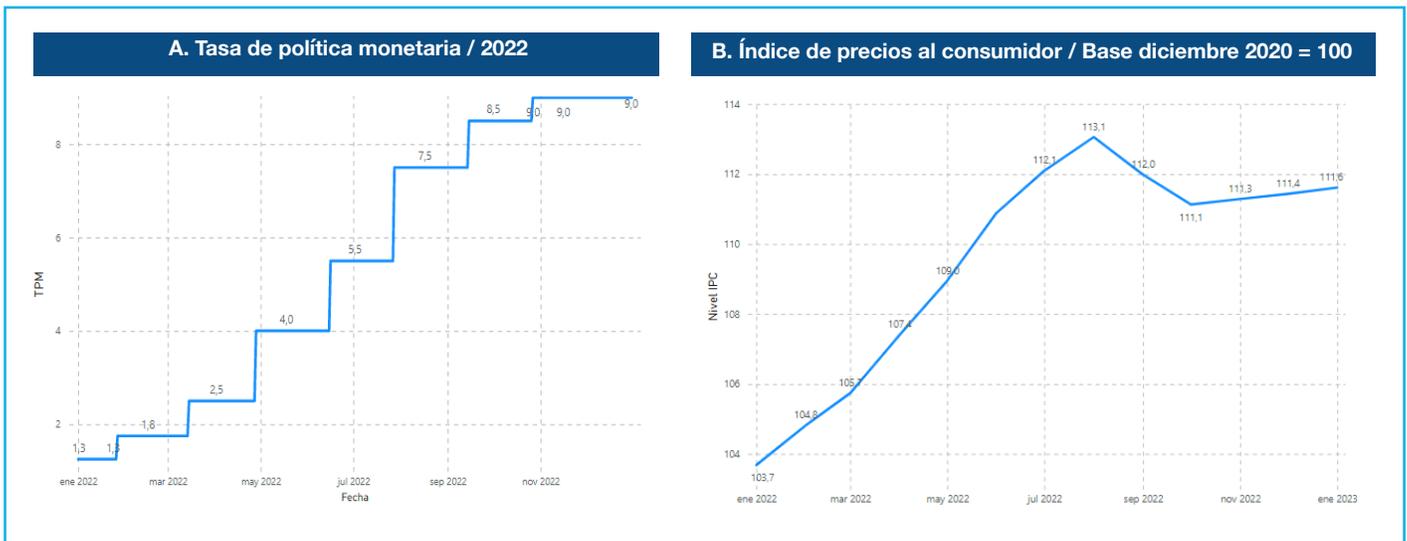


Notas: CRG0000B5713 título de propiedad del Ministerio de Hacienda con vencimiento 27-02-2030 y tasa cupón de 12%.
 CRG0000B6213 título en unidades de desarrollo del Ministerio de Hacienda con vencimiento 25-01-2040 y tasa cupón de 6,2%.
 CRG0000B9611 título de propiedad del Ministerio de Hacienda con vencimiento 23-08-2028 y tasa cupón de 9,6%.
 Fuente: Planificación y Normativa.

El Índice de Precios al consumidor (IPC) cedió terreno desde agosto pasado y mostró un leve aumento en los últimos meses, según lo muestra el siguiente gráfico. Por su parte, la tasa de política monetaria permaneció sin variación desde noviembre del 2022.

Gráfico 8 Tasa de política monetaria y cambio interanual del índice de precios al consumidor (en porcentajes).

Tendencia durante el 2022-2023



Fuente: Planificación y Normativa, elaborado con información del BCCR.

DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES DEL SNP

Cada Operadora de Pensiones Complementarias ha sido consecuente con su asignación estratégica de inversiones, no obstante, han disminuido el nivel de compras en el sector externo. En 2021 adquirieron 2 billones de colones, mientras que en 2022 1,2 billones de colones. En cuanto a las ventas, 1 billón de colones en valores extranjeros fueron vendidos en 2021; en 2022 el monto cayó, 654 mil millones de colones. Esto evidencia que las entidades no han salido en términos netos a deshacerse de las posiciones en el extranjero, aunque han sido más cautos en este sector.

La modificación en la posición extranjera del ROP es producto de la pérdida de valor de los instrumentos presentes en los portafolios de inversión (31% de las inversiones en 2021 versus 27% en 2022), lo que se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. SNP: inversiones por régimen según sector y porcentaje del activo. / Millones de colones / Diciembre 2022

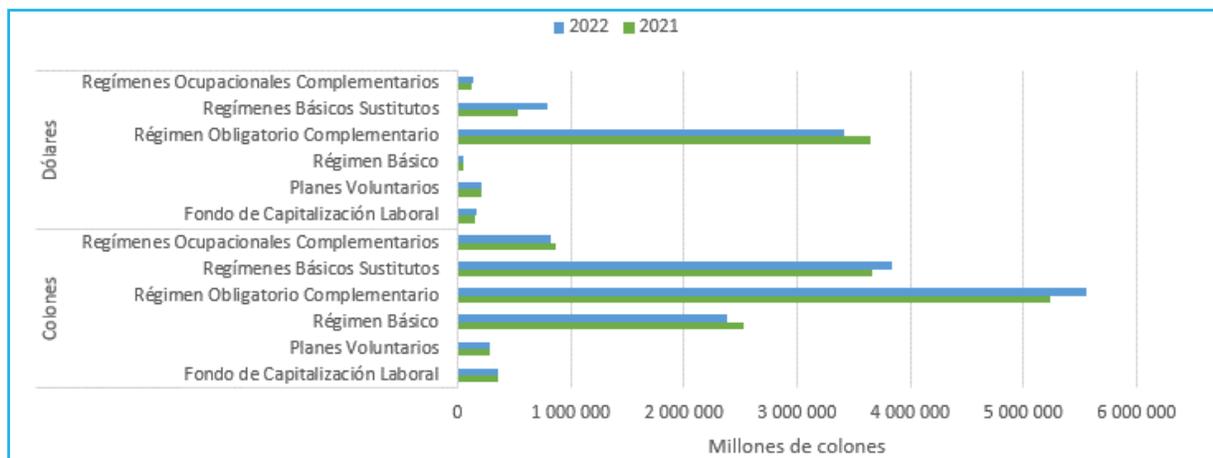
| | SECTOR | | | | | | Total |
|-------------------------------------|------------|-----|-----------|-----|------------|-----|------------|
| | Extranjero | % | Privado | % | Público | % | |
| Total | 2 764 599 | 14% | 2 076 267 | 10% | 13 204 353 | 66% | 18 045 219 |
| Invalidez, Vejez y Muerte | | 0% | 161 599 | 5% | 2 279 663 | 65% | 2 441 262 |
| Regímenes básicos sustitutos | 69 189 | 1% | 693 512 | 14% | 3 883 612 | 76% | 4 646 313 |
| Bomberos | 0 | 0% | 17 286 | 35% | 30 473 | 62% | 47 759 |
| Magisterio Nacional | 44 348 | 1% | 505 103 | 12% | 337 6643 | 77% | 3 926 094 |
| Poder Judicial | 24 841 | 4% | 171 123 | 24% | 476 496 | 67% | 672 460 |
| ROP | 2 527 369 | 27% | 796 890 | 9% | 5 646 335 | 61% | 8 970 594 |
| Regímenes Ocupacionales | 6 032 | 1% | 202 759 | 20% | 757 019 | 76% | 965 810 |
| Planes Voluntarios | 80 467 | 15% | 118 278 | 22% | 296 399 | 56% | 495 144 |
| FCL | 81 542 | 14% | 103 229 | 18% | 341 325 | 59% | 526 096 |

Nota: los montos corresponden al valor en libros de los activos reportados por cada entidad administradora y consolidados por esta superintendencia según el régimen.

Fuente: Superintendencia de Pensiones.

El siguiente gráfico muestra una comparación entre monedas y regímenes.

Gráfico 9 SNP: inversiones por moneda. / Millones de colones / Diciembre 2021-2022



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Con respecto a la concentración por emisor, el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica son las entidades más representadas en los portafolios de inversión de los fondos del SNP. A partir de 2020, la participación de BCCR ha disminuido tanto en términos absolutos como en porcentuales: 839 mil millones de colones en 2018 a 393 mil millones de colones en 2022, es decir, de 9% en 2018 a 6% en 2022. En su lugar, las inversiones en el exterior han tomado mayor relevancia. No es el caso del Ministerio de Hacienda, cuya concentración desde el 2018 ha sido estable con una participación cercana al 66% de las inversiones. ●

D) MODELO DE SUPERVISIÓN BASADO EN RIESGOS APLICADO

Con el apoyo recibido de organismos internacionales con un amplio conocimiento en materia de supervisión basada en riesgos, la Superintendencia de Pensiones diseñó e implementó su actual Modelo de Supervisión Basado en Riesgos (MSBR), el cual se fundamenta en el Reglamento de Riesgos⁵ y en el Marco de Supervisión y Evaluación de Riesgos (MSER)⁶, los cuales se encuentran publicados en la página web de SUPEN. En ambos documentos se declara la forma en que la Superintendencia de Pensiones realiza el proceso de supervisión y evaluación de los riesgos a que se encuentran expuestos los fondos administrados y la gestión que de ellos realizan las entidades reguladas.

Este modelo de supervisión aplicado al mercado de pensiones se enfoca en la identificación temprana de los riesgos (riesgos de mercado, de crédito, liquidez, operativo, estratégico y legal) relevantes a que se encuentran expuestos los fondos administrados por las entidades reguladas, así como en la comunicación continua de los hallazgos, con el fin de que las entidades gestoras tomen las acciones oportunas para su gestión. Además, permite **evaluar la calidad de la gestión** de estos riesgos realizada por las líneas de defensa y las funciones de supervisión.

Complementario al marco de supervisión, la SUPEN ha desarrollado una base documental, que forma parte del Sistema de Gestión de Calidad, que contiene los procedimientos que definen cómo se planifica la supervisión, cómo se ejecuta y cómo se le da seguimiento a la corrección de los hallazgos comunicados a los gestores, por medio de los planes de acción, así como el desarrollo del proceso sancionatorio, cuando así resulte necesario.

El actual proceso de supervisión comprende una verificación del **cumplimiento de la regulación** (cumplimiento normativo) y una evaluación de la **calidad de la gestión de los riesgos** que realizan las entidades gestoras de estos fondos.

Con todo lo anterior, se establece un perfil de riesgos para los fondos administrados por cada gestor, dentro del cual se incluye la determinación del riesgo residual en la gestión de las inversiones así como el riesgo residual agregado para cada entidad administradora, y conforme a ese resultado, se diseña e implementa una respuesta de supervisión (estrategia), que permite asignar los recursos de supervisión a aquellas entidades reguladas, o procesos de los fondos administrados, que representan un mayor riesgo. El proceso de aplicación del MSBR es dinámico, lo cual implica la actualización de los perfiles de riesgos, cuando producto de la supervisión se identifiquen elementos o hallazgos que, por su importancia e impacto, ameriten ajustar dichos perfiles.

El MSBR se basa en dos pilares fundamentales: por un lado, reconoce la responsabilidad que tienen las entidades en lo que respecta a la identificación y gestión de los riesgos; por otro lado, atribuye a la Superintendencia la obligación de evaluar los riesgos y la calidad de la gestión que de ellos hacen las entidades.

⁵ http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=84279

⁶ <https://www.supen.fi.cr/marco-de-supervision-y-evaluacion-de-riesgos1>

El objetivo del MSBR aprobado por SUPEN es evaluar que la estructura de gobierno corporativo y de gestión de riesgos de las inversiones reúna las condiciones necesarias de idoneidad y competencia para su adecuado funcionamiento (**evaluación de características**) y que opere con efectividad, autoridad, independencia y jerarquía (**evaluación del desempeño**), asegurando un sistema de pesos y contrapesos en cada entidad gestora, que permita que cada órgano de dirección cuente con reportes independientes y objetivos generados por las líneas de defensa que faciliten su toma de decisiones.

El objetivo del proceso de supervisión es permitirle a la Superintendencia identificar las posibles fuentes de riesgo en una etapa temprana e intervenir efectivamente para procurar minimizar impactos en los afiliados. Para estos efectos, se han desarrollado criterios para guiar la respuesta de supervisión de la Superintendencia, ante los riesgos y situaciones determinados en las entidades reguladas y los fondos administrados por estas, los cuales se evidencian en el perfil de riesgo de los fondos que administran.

La aplicación de estos criterios (también denominados estrategias o respuesta de supervisión) no se realiza de manera rígida, asignando a cada situación identificada un conjunto predeterminado de acciones. Las circunstancias pueden variar significativamente de un caso a otro, por lo que los criterios no deben interpretarse como una limitación al alcance de las acciones que la Superintendencia puede tomar al tratar problemas particulares en entidades y fondos específicos.

Estas respuestas de supervisión tienen como objetivo hacer explícito qué clase de acciones se aplicarían típicamente en una situación que configure un determinado nivel de riesgo. Sin embargo, las acciones que se listan bajo un nivel de riesgo también se usan en niveles posteriores y, en algunas situaciones, ciertas acciones también pueden tener lugar en niveles de riesgo más tempranos de lo que se establece en los criterios. Además, la Superintendencia puede optar por ejercer sus facultades en diferentes momentos o niveles de riesgo, según las circunstancias. ●

E) SUPERVISIÓN, TECNOLOGÍA Y AUTOMATIZACIÓN

Durante el 2022 la superintendencia de pensiones se dio a la tarea de incorporar en los procesos de supervisión nuevas tecnologías con las cuales mejorar el desempeño de las operaciones, aumentar los tiempos de análisis de los riesgos y reducir los de confección y procesamiento de cuadros y gráficos, los cuales, en el contexto del nuevo modelo de supervisión, impactan directamente la mejora en las labores sustantivas.

Se identificaron procesos o tareas repetitivas, buscando tecnologías que se podían incorporar para trabajar de manera más rápida y precisa, reduciendo la necesidad de intervención humana; con el fin de mejorar la eficiencia operativa al ahorrar tiempo y minimizar errores, lo que a su vez aumentó la productividad y la calidad del trabajo realizado.

Se trabajó con la misión de incorporar herramientas en primera instancia de software libre, con el propósito de no comprometer el presupuesto de la organización y reducir costos. En este sentido la SUPEN incorporó el lenguaje de análisis de datos R, como herramienta para la automatización. Esta adopción se acompañó con capacitación y planes piloto.

El impacto de estas medidas cumplió sus frutos y permitió una mayor velocidad y rapidez en la generación de análisis, se aceleró significativamente la ejecución de tareas y procesos, con lo cual puede afirmarse que se fortalecieron los procesos de análisis y toma de decisiones basadas en datos.

PROCESO DE SUPERVISIÓN BASADO EN TECNOLOGÍA

Se logró construir un sistema de supervisión automatizado, por medio de la generación de indicadores de supervisión y alerta temprana que se generan mensualmente, una vez las entidades supervisadas cargan la información relacionada con los movimientos de sus afiliados y pensionados (entradas, salidas, etc.), de sus inversiones (portafolio) y los saldos contables. Con base en esta información se realizó un código informático en lenguaje R y utilizando Git⁷ para el control de versiones en Azure DevOps⁸, que permite validar la información recibida y hacer análisis de los principales riesgos financieros y actuariales, entre lo que se destaca:

1) VALIDACIONES:

- Se valida que el registro de Modelo de Negocio sea igual en los archivos de Saldos Contables vs Inversiones.
- Se valida que los aportes y gastos en pensiones coincidan con los saldos contables.
- Se valida que el registro de deterioro coincida entre balance general y estado de resultados.

2) RIESGOS DEMOGRÁFICOS:

Se automatizó la evolución de los afiliados y pensionados y se establecieron los grupos etarios en línea con la OCDE.

⁷ Sistema de control de versiones para proyectos de Software.

⁸ Herramienta de Microsoft para el manejo de versiones.

3) RIESGO DE MERCADO:

- Evolución del activo mensual total.
- Montos y estructura por modelo de negocio (NIIF9).

4) RIESGO DE CRÉDITO/CONCENTRACIÓN: ÍNDICE HERFINDAHL.

5) RIESGO CAMBIARIO (EN POWER BI):

- Informe de programación de compra de dólares y se contrasta con lo efectivamente comprado.
- Participación por moneda.

6) RIESGOS DE SOLVENCIA:

- Índice de dependencia e índice mínimo de dependencia requerido.
- Primer momento crítico (Flujo operativo).
- Ingresos por aportes vs gastos en pensiones.
- Ingresos sin aportes vs gastos sin pensiones (Flujo financiero).
- Ingresos totales vs gastos totales.
- Segundo momento crítico (Variación de reservas).

7) DESEMPEÑO DE LOS FONDOS:

- Rentabilidad nominal y real del activo.
- Rentabilidad nominal y real del portafolio de inversiones.
- Plusvalías y minusvalías mensuales y acumuladas.
- Morosidad de la cartera de crédito (Régimen de Capitalización Colectiva RCC de JUPEMA).

También para apoyar el trabajo in situ de la supervisión se desarrollaron soluciones tecnológicas como:

- Automatizar el análisis de planillas en la Dirección Nacional de Pensiones; con lo que se puede verificar si se están pagando pensiones que no corresponden (ya sea por caducidad o fallecimiento) y así medir la efectividad de la gestión de la dirección para evitar pagos de más o incorrectos y validar si los procedimientos (revisión del Tribunal Supremo de Elecciones y cementerios, por ejemplo) son realmente efectivos para mitigar este riesgo.
- Se automatizó la revisión de expedientes digitales de beneficios otorgados por la Dirección Nacional de Pensiones, con lo cual fue posible validar, de una muestra seleccionada, si los beneficiarios cumplían con los requisitos de la ley correspondiente, así como los plazos requeridos para el otorgamiento de beneficio.
- En el aumento de la supervisión del RCC de JUPEMA, se utilizaron herramientas de ciencia de datos para analizar los créditos y los registros contables/inversión para revisar la información del Fondo y obtener hallazgos de supervisión.

Por último, se desarrollaron herramientas para facilitar la supervisión, como:

- Se centralizó el seguimiento de los planes de acción y requerimientos.
- Se creó una consulta de la base de datos del PortalSUPEN para analizar los nombres de los miembros de

Órganos de Dirección, Comités, entre otros, y poder verificar si tienen más de un rol que pueda crear algún conflicto de intereses o que se encuentre injustificado. Para completar su automatización y transversalización en el resto de las superintendencias, este proyecto fue acogido por el grupo ODMS-Trámites y la División de Servicios Tecnológicos espera concluirlo a finales de agosto 2023.

- Se generó un código en R para recibir los datos de saldos contables del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), y transformarlos en el formato del catálogo de SUPEN. De esta forma se logra incluir los indicadores del RIVM dentro del informe mensual.
- Reporte en Power BI de las horas empleadas en supervisión por entidad, lo que permite llevar un control continuo del avance del Plan Anual de Supervisión.
- Automatización de conciliación del archivo de inversiones cargado por las entidades con los reportes del custodio. ●

F) PRINCIPALES CAMBIOS NORMATIVOS

I) REGLAMENTOS

Cuadro 7. SUPEN: Detalle de Reglamentos, 2022

| ACUERDO | REGLAMENTO | DETALLE |
|---|--|--|
| Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 6 del acta de la sesión número 1725-2022 del 18 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 77 del 28 de abril de 2022. | Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador. | Se modifica el párrafo primero del artículo 102 para ampliar el plazo de permanencia mínima en las entidades autorizadas por parte de los afiliados a seis meses, a fin de ejercer el derecho de la libre transferencia. |
| Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 12, del acta de la sesión 1728-2022, celebrada el 2 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 85 del 10 de mayo de 2022. | Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador. | Se establece una disposición transitoria para la entrada en vigencia de la reforma al artículo 102 acordada mediante artículo 6 del acta de la sesión número 1725-2022 del 18 de abril de 2022. |

| ACUERDO | REGLAMENTO | DETALLE |
|--|---|---|
| <p>Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 5, del acta de la sesión 1743-2022, celebrada el 18 de julio de 2022, publicado en el Alcance N° 153 al Diario Oficial La Gaceta N° 139, del 21 de julio de 2022.</p> | <p>Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador.</p> | <p>Se reforma el artículo 4 y se adiciona una disposición transitoria, a fin de ajustar la normativa con base en lo dispuesto en la Ley N° 9906, del 5 de octubre de 2020, con el propósito de que los aportes que realicen los patronos y trabajadores a los fondos de capitalización laboral y cualquiera de los regímenes complementarios de pensiones, que no hayan podido asignarse a una cuenta individual en un plazo de diez años, contado a partir del momento en que los recursos ingresen a la operadora de pensiones complementarias, fueran trasladados a favor del Régimen No Contributivo (RNC) administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).</p> |
| <p>Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 10 del acta de la sesión 1757-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 184 del 28 de setiembre de 2022.</p> | <p>Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador.</p> | <p>Reforma al artículo 37 bis, a fin de que en los esquemas de bonificaciones de las comisiones de administración del ROP y el FCL únicamente aplique la variable de permanencia, sin su necesaria combinación con el cumplimiento de los aportes o el mantenimiento de saldos mínimos, como sí resulta de aplicación, tratándose del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.</p> |
| <p>Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 9, del acta de la sesión 1750-2022, celebrada el 22 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 166 del 1° de setiembre de 2022.</p> | <p>Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual.</p> | <p>Se reforman los artículos 9, 22, 35, 47 y se adiciona un transitorio IV, a fin de establecer una periodicidad mayor para el cálculo de la renta permanente, de forma tal que esta no se vea afectada por las volatilidades de corto plazo. Asimismo, se prescinde del proceso de solicitud de cotizaciones para la elección de la modalidad de pensión por cuanto este no genera un valor agregado para los afiliados a los Fondos y más bien provoca un retraso en la concesión y disfrute de los beneficios.</p> <p>Adicionalmente, la presente reforma aclara y distingue el ejercicio de traslado de operadora y el plazo que le aplica a este último de los plazos establecidos para el recálculo de las pensiones de los productos de beneficio.</p> |

| ACUERDO | REGLAMENTO | DETALLE |
|--|--|--|
| <p>Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 11, del acta de la sesión 1728-2022, celebrada el 2 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 92 del 19 de mayo de 2022.</p> | <p>Reglamento de Gestión de Activos.</p> | <p>Se reforman los literales k. y l. del artículo 6, el artículo 16 y el artículo 71, del Reglamento de Gestión de Activos y el artículo 3 del Reglamento de Riesgos, con el fin de promover una adecuada diversificación de riesgo y regular posibles conflictos de interés en la gestión de la liquidez de los fondos, según reza el primer párrafo del artículo 61 de la Ley de Protección al Trabajador.</p> |
| <p>Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 11, del acta de la sesión 1728-2022, celebrada el 2 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 92 del 19 de mayo de 2022.</p> | <p>Reglamento de Riesgos.</p> | <p>Se reforma el artículo 3 del Reglamento de Riesgos, con el fin de promover una adecuada diversificación de riesgo y regular posibles conflictos de interés en la gestión de la liquidez de los fondos, según reza el primer párrafo del artículo 61 de la Ley de Protección al Trabajador.</p> |
| <p>Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en los artículos 9 y 6, de las actas de las sesiones 1734-2022 y 1735-2022, celebradas el 27 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 110 del 14 de junio de 2022.</p> | <p>Reglamento de Gestión de Activos.</p> | <p>Se modifica el inciso j) del artículo 6 y se agrega un transitorio, a fin de promover el financiamiento y la inversión mediante el uso de valores de oferta pública temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Descarbonización, la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, así como cualquier otro instrumento de política pública que persiga los mismos objetivos.</p> |
| <p>Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en los artículos 9 y 6, de las actas de las sesiones 1734-2022 y 1735-2022, celebradas el 27 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 110 del 14 de junio de 2022.</p> | <p>Reglamento de Riesgos.</p> | <p>Se adiciona el artículo 3 y se modifica la redacción del inciso j) del artículo 6, a fin de promover el financiamiento y la inversión mediante el uso de valores de oferta pública temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Descarbonización, la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, así como cualquier otro instrumento de política pública que persiga los mismos objetivos.</p> |

| ACUERDO | REGLAMENTO | DETALLE |
|--|-----------------------------------|--|
| Acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 8, del acta de la sesión 1768-2022, celebrada el 7 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 234 del 8 de diciembre de 2022. | Reglamento de Gestión de Activos. | Se modifica el artículo 15 y se adiciona un transitorio con el propósito de establecer mecanismos de mitigación del riesgo cambiario para los recursos de afiliados y pensionados, mediante el uso de instrumentos de cobertura. |

Fuente: SUPEN, Planificación y Normativa.

II) ACUERDOS DEL SUPERINTENDENTE

Cuadro 8. SUPEN: Detalle de Acuerdos, 2022

| ACUERDO | DETALLE |
|----------------------------|---|
| SP-A-250-2022 (08-02-2022) | Se modifica el artículo 2 "Periodicidad, plazo y envío de la información", del Acuerdo SP-A-211-2019, de las once horas del nueve de setiembre de dos mil diecinueve, confección, envío y publicación de la información requerida a las entidades supervisadas para que el plazo de entrega para la remisión de la información relativa al valor cuota tenga como límite las dieciséis horas del siguiente día hábil. |
| SP-A-251-2022 (17-02-2022) | Disposiciones relativas al traslado de recursos al Régimen no Contributivo de Pensiones administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social, correspondientes a los registros erróneos que se encuentren bajo la administración de BCR Pensión, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A., según resolución de la Superintendencia de Pensiones SP-R-1981-2020 de las diez horas del día nueve de junio de 2020, sobre los cuales haya recaído la prescripción decenal prevista en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, así como el traslado de aquellos sobre los cuales vaya cumpliéndose el plazo de prescripción, antes indicado. |
| SP-A-252-2022 (03-03-2022) | La Superintendencia de Pensiones requiere contar con información oportuna sobre los programas de compra de dólares en el mercado por parte de las entidades reguladas, para anticipar los eventuales riesgos que pueden generarse por transacciones en el mercado cambiario que, por su relevancia, puedan causar volatilidades en el precio de la divisa que puedan traducirse en la materialización de riesgos en el patrimonio de los afiliados y pensionados de manera que, de requerirse, pueda dictar medidas de carácter cautelar que sean pertinentes para evitarlas o amortiguarlas. |
| SP-A-255-2022 (02/09/2022) | Se reforman los artículos 3 y 15 del acuerdo SP-A-141-2010, de las once horas del treinta de abril de 2010, a fin de armonizar sus disposiciones a la reforma de los artículos 2, 9, 22, 35 y 47 del Reglamento de Beneficios, a fin de que el recálculo de la pensión complementaria se ajuste a un período de rendimientos de tres años que deben ser considerados para la determinación del monto a pagar por concepto de |

| ACUERDO | DETALLE |
|----------------------------|---|
| | <p>pensión, con recálculos cada tres años también, con el objetivo de que las pensiones de las Rentas Permanentes tengan una menor afectación ante volatilidades de corto plazo.</p> <p>Por su parte, las derogatorias de los artículos 32 y 34 del citado reglamento hicieron necesaria la derogatoria del Capítulo V. Elección de la modalidad de pensión y el anexo correspondiente del citado acuerdo SP-A-141-2010.</p> |
| SP-A-256-2022 (17/09/2022) | <p>Se modifica íntegramente el acuerdo SP-A-251-2022 de las quince horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, relativo a las disposiciones operativas requeridas para el traslado de los recursos al Régimen no Contributivo de Pensiones, correspondientes a los registros erróneos que hayan prescrito conforme al artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, a efecto de ampliar el alcance a los recursos acumulados en las cuentas de aportes por asignar.</p> <p>Asimismo, modifica los artículos 1, 2, el inciso j) del artículo 3 y los artículos 6 y 12 del acuerdo SP-A-225, relativo a las disposiciones para la corrección de errores en la gestión de cuentas individuales, en lo que respecta a su alcance.</p> <p>Se modifica el acuerdo SP-A-137-2010, a efecto de eliminar las referencias al traslado de recursos entre entidades, con motivo del cambio de operadora adjudicataria para la administración de los recursos correspondientes a registros erróneos.</p> <p>Se deroga el acuerdo SP-A-233-2020, relativo a las disposiciones que regulan las condiciones del concurso y la administración de los recursos erróneos, con base en lo dispuesto en la Ley N° 9906, del 5 de octubre de 2020, con el propósito de que los aportes que no hayan podido asignarse a una cuenta individual en un plazo de diez años, contado a partir del momento en que los recursos ingresen a la operadora de pensiones complementarias, fueran trasladados a favor del Régimen No Contributivo (RNC).</p> |
| SP-A-257-2022 (17/10/2022) | <p>Se reforma el artículo 1 del acuerdo SP-A-141-2010, de las once horas del treinta de abril de 2010, el cual modifica el cálculo para la determinación de la tasa técnica de interés para el retiro de los beneficios bajo las modalidades de retiros programados, que pasa de 3% a 3,6%, lo que podría significar una mejora de hasta 6% en las pensiones otorgadas bajo estas modalidades.</p> |
| SP-A-258-2022 (17/11/2022) | <p>Se reforma el SP-A-194 del 3 de enero de 2018 "Portal SUPEN Directo Registro y Actualización de Roles" para que, tratándose de fondos especiales, la emisión de certificaciones de personería jurídica pueda realizarse por parte del órgano institucional con competencia en materia de personal, con el propósito de acreditar la representación legal del fondo.</p> |

Fuente: SUPEN, Planificación y Normativa.

G) LABORES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

ATENCIÓN A ORGANIZACIONES Y PÚBLICO GENERAL

PARTICIPACIÓN EN CHARLAS SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

- i. Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL).
- ii. Agencia de Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en Costa Rica.
- iii. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
- iv. Programa de Preparación para la Jubilación de la Red CIMMI: MIDEPLAN, ICD, INAMU, MIVAH.
- v. Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO).
- vi. Ministerio de Seguridad Pública.
- vii. Asociación de Funcionarios del Tecnológico de Costa Rica (AFITEC).
- viii. BCCR - División Transformación y Estrategia - Departamento de Gestión del Talento Humano.
- ix. Programa “Vive Bien” de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde se requirió conversar sobre pensiones en 7 eventos, con un alcance de 1 637 personas.

FOROS VIRTUALES DE PENSIONES:

- i. Implicaciones económicas y sociales de la propuesta del retiro anticipado del ROP.
- ii. Conversatorio para entender cómo funcionan los fondos de pensiones.
- iii. Cómo se construye una pensión en el tiempo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Durante el 2022 se atendieron 5 audiencias con señores diputados, a fin de conversar sobre los temas que son competencia de la superintendencia. Asimismo, se asistió a 9 comparecencias en comisiones legislativas, tales como la de Asuntos Sociales, Asuntos Económicos, Hacendarios e Ingreso y Gasto Público.

En materia de consulta de proyectos de ley, durante el año se emitió criterio sobre 14 iniciativas, la mayoría relativas a reformas a leyes que regulan los diferentes pilares del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), a saber, la Ley de Protección al Trabajador, regímenes complementarios institucionales, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, regímenes con cargo al presupuesto nacional, e iniciativas sobre el fortalecimiento del gobierno corporativo en la gestión de los diferentes fondos.

Igualmente, se realizaron reuniones con asesores de aquellas comisiones para explicarles la conformación, funcionamiento, retos y perspectivas del SNP en sus diferentes componentes o pilares. Asimismo, se atendieron reuniones específicas para analizar técnicamente los planteamientos contenidos en algunos proyectos de ley en discusión en dichas comisiones.

Semanalmente se hizo un seguimiento de las sesiones que celebran las comisiones legislativas que tramitan y discuten proyectos o temas relacionados con el quehacer de la superintendencia, a manera de monitoreo político de este Poder de la República, dado el impacto que pueden tener sus decisiones en el funcionamiento y desempeño del SNP.

ATENCIÓN DE PERIODISTAS Y COMUNICADOS DE PRENSA:

- i. Se realizó un Taller de periodistas sobre el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP), con el propósito de explicar en qué consiste el ROP, sus planes de beneficio, los rendimientos, entre otros aspectos relevantes en torno a este régimen complementario.
- ii. Se atendieron 17 consultas de periodistas, relacionadas con: rendimientos de pensiones, libre transferencia, devolución de ROP a beneficiarios de fallecidos, entre otros temas del mercado de pensiones.

COMUNICADOS DE PRENSA, RELATIVOS A:

- i. Reporte estadístico, OECD.
- ii. Reunión Supen-Diputado PLN y líderes sindicales.
- iii. Tasa técnica.
- iv. Prevención de estafas.
- v. Afiliados y pensionados podrían obtener reintegros de comisión de administración del ROP con mayor facilidad.
- vi. Renta Permanente.
- vii. SUPEN, reactivación de libre transferencia.

BOLETINES:

Publicación de boletines de pensiones, con información clave del Sistema Costarricense de Pensiones.⁹

ARTÍCULOS DE OPINIÓN, LOS CUALES SE TITULAN A CONTINUACIÓN:

- i. El ROP y el accionar de la Supen.
- ii. El ROP es un instrumento a largo plazo que debemos conocer.
- iii. Pensiones. Destino final.
- iv. La Supen actúa en atención a la Ley de Protección al Trabajador.
- v. La supervisión del riesgo en pensiones.

⁹ Boletines disponibles en: <https://www.supen.fi.cr/publicaciones-del-sector/>

OTRAS ACTIVIDADES

- i. Publicaciones en redes sociales, de acuerdo con lo programado, para un total de 205 en todo el año. Referentes al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, Plan Voluntario de Pensiones, Fondo de Capitalización Laboral, Consejos previsionales, Trámites para solicitar la pensión, entre otra información relevante sobre el SNP.
- ii. Publicación de las principales noticias relevantes sobre el sistema nacional de pensiones y reformas normativas, en la página web.
- iii. Elaboración y publicación de tres de vídeos en YouTube sobre:
 - El nuevo estado de cuenta.
 - Pasos para pensionarme.
 - Conozca más sobre el ROP.
- iv. Alianzas de cooperación con entidades para amplificar mensajes educativos:
 - Ministerio de Economía, Industria y Comercio: infografías y guía de educación financiera y evaluación de conocimientos.
 - IOPS: Participación en la Global Money Week, del 21 al 27 de marzo de 2022; en conjunto con el CONASSIF y las demás superintendencias. ●

H) LIMITACIONES U OBSTÁCULOS ENCONTRADOS

Una de las divisiones de la superintendencia (Planificación y Normativa), cerró el año con 5 plazas menos, de las 9 asignadas a dicha dependencia, por lo que no fue posible atender la totalidad de las tareas programadas, como el seguimiento constante del avance de los proyectos o la realización de estudios de investigación.

En el transcurso del año se presentaron situaciones no previstas que afectaron el cumplimiento de la supervisión programada; algunas de las cuales se indican a continuación:

- i. Inestabilidad de los mercados financieros internacionales y nacional, que requirió un seguimiento más minucioso y continuo, así como del efecto de esto en el rendimiento de los fondos administrados por las operadoras de pensiones.
- ii. Participación junto con las otras superintendencias en el grupo de trabajo de supervisión consolidada de grupos y conglomerados financieros.
- iii. Elaboración en forma conjunta con las otras superintendencias de un formato del perfil de riesgos para uniformar la supervisión de las actividades relacionadas con el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- iv. Participación con otras superintendencias en la atención de requerimientos para la evaluación del Grupo de Acción Financiera Internacional, (GAFI, por sus siglas en inglés).

- v. Seguimiento a la inversión en dólares de las carteras de los fondos administrados.
- vi. Seguimiento a los riesgos de ciberseguridad debido a los ataques perpetrados contra algunas instituciones públicas.
- vii. Atención de requerimientos relacionados con la nueva obligación establecida en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador (LPT) sobre los traslados de recursos al Régimen No Contributivo del IVM.

Destacan también situaciones presentadas en la supervisión de los regímenes los Regímenes Colectivos, que se resumen a continuación:

RÉGIMEN DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE (IVM)

Esta superintendencia tiene limitaciones en la supervisión del IVM conforme las facultades legales en la Ley N.º 7523, artículo 37, incisos a y c, por cuanto la entidad no suministra toda la información financiera y actuarial. Además, la información de pensionados y afiliados es limitada y no hay acceso para valorar lo correspondiente a tecnologías de la información, situación que fue avalada en el dictamen de la Procuraduría General de la República (PGR) C-212-2010.

Por lo anterior, se consulta a la PGR (PJD-8-2022, del 23 de mayo de 2022) la interpretación de la norma citada en la dirección más racional y que mejor corresponda a la satisfacción del interés público. Mediante oficio PGR-C-062-2023 del pasado 30 de marzo 2023, la procuraduría dispuso que esta Superintendencia:

1. Tiene un acceso privilegiado a la información financiera del RIVM (pudiendo establecer el contenido, forma y periodicidad del suministro de información).
2. También, debe tener acceso a la información no financiera, cuando resulte de interés público y a efecto de cumplir con las competencias que le han sido asignadas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES (DNP)

Las facultades de supervisión están limitadas al otorgamiento de beneficios, sin que sea posible supervisar el proceso de tecnologías de la información, riesgo relevante de esta entidad por la obsolescencia de sus sistemas, lo cual ha llevado a realizar muchos procesos manuales que pueden generar riesgos operativos.

En abril de 2022, el Ministerio de Hacienda se vio afectado por ciber ataques, por lo que no se dispuso por un período prolongado del archivo de pensionados, lo que repercutió en las labores de supervisión y la revisión de la inclusión y exclusión de beneficiarios oportunamente. Además, esta situación le originó a la entidad un incremento en las sumas pagadas de más a pensionados a los que no les correspondía por caducidad de su beneficio.

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

La Ley N.º 9544 Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, contenida en la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 5 de mayo de 1993 y sus reformas, presenta una antinomia entre el artículo 239

y 240 con respecto al pago de dietas de los miembros de la Junta Administrativa¹⁰, por lo cual la Corte Plena decidió acogerse a lo dispuesto en el artículo 240 de la ley referida y no pagar dietas a sus miembros, siendo esta una de las causas principales de desinterés para ser parte de esta.

Actualmente, esta Junta está conformada por miembros suplentes, ya que los miembros titulares han renunciado a su cargo, situación que ha imposibilitado tomar decisiones asertivas y oportunas en relación con la posibilidad de que el Fondo disponga de la estructura organizacional necesaria para su administración, lo cual limita la supervisión con base en riesgos por las debilidades que presentan sus órganos de control y supervisión para mitigar de forma integral la exposición a eventos que puedan impactar su situación y solvencia financiera.

Dado lo anterior, está en proceso una propuesta de reforma a la Ley N.º 9544 para que se pueda pagar dietas a los miembros de esta Junta, con lo que se incentivaría la participación tanto de funcionarios del Poder Judicial como de miembros externos.●

I) DESAFÍOS PARA EL 2023

- Se deben revisar los planes de beneficios que existen actualmente para valorar si son los que la población necesita y los resultados que han tenido desde su implementación, es decir, el nivel de protección que se ha logrado y si ha sido acorde con los objetivos de la ley.
- Es necesaria la educación financiera de la población y, particularmente, la concientización de que la legislación establece un modelo en el cual los recursos deben ser invertidos en mercados organizados que no garantizan rendimientos positivos para ningún inversionista, es decir, que este riesgo de mercado ya fue asumido en la Ley de Protección al Trabajador.
- La educación financiera que brindan las operadoras de pensiones (y los administradores de fondos de pensiones en general) se podría reforzar al formar parte de sus actividades ordinarias, en aras de que los afiliados tengan mayor claridad sobre la dinámica de los mercados financieros y las opciones de retiro de los

¹⁰ Por un lado, el artículo 239 indica lo siguiente con respecto al pago de dietas:

“... Se financiará con una comisión por gastos administrativos que surgirá de deducir un cinco por mil de los sueldos que devenguen los servidores judiciales, así como de las jubilaciones y las pensiones a cargo del Fondo. Con estos recursos se pagarán las dietas de los miembros de la Junta Administrativa, los salarios de su personal y, en general, sus gastos administrativos. Los recursos ociosos serán invertidos de conformidad con lo previsto en el artículo 237 de esta ley”.

Por otro lado, el artículo 240 establece lo siguiente: “(...) Los miembros de la Junta Administradora no devengarán ninguna dieta, pero sí contarán con los permisos necesarios para atender las sesiones”. Lo resaltado no pertenece al texto original.

recursos mediante planes de beneficios. La falta de una adecuada educación financiera agrava la reacción de los usuarios ante la actual crisis de los rendimientos, lo cual afecta la atención de las otras tareas de la superintendencia.

- El reto de la organización es lograr que las operadoras eduquen a los afiliados sobre el sistema costarricense de pensiones, no solo que se limiten a dar información comercial de los servicios que ofrecen.
- Actualización normativa, de tal manera que esta provea un marco mínimo, pero robusto, de gestión de riesgos para los gestores de fondos de pensiones. Esta actualización incorpora la experiencia reciente del entorno económico mundial, así como las demandas sociales en materia de sostenibilidad, medio ambiente e inclusión.
- Liderar las discusiones sobre un nuevo diseño del Sistema Nacional de Pensiones (como el proyecto de Pensión Básica Universal). El rol de la superintendencia en esta propuesta es proveer información técnica, así como las evaluaciones de las alternativas de implementación a los formadores de opinión y a los tomadores de decisiones (Poder Ejecutivo, Asamblea Legislativa y medios de comunicación).
- Desarrollar el proyecto de fondos generacionales, los cuales son un modelo de gestión de activos que toma como base la edad del trabajador y desarrolla estrategias de inversión a través de su tiempo de permanencia en el fondo de pensiones, en procura de optimizar el ciclo de vida y el ciclo de las inversiones al maximizar el riesgo de rendimiento de un portafolio y potenciar así la pensión a que se pudiera tener acceso.
- Brindar información clara y puntual para contrarrestar las amenazas de utilizar los recursos del Régimen Obligatorio de Pensiones para un fin diferente a los establecidos en la Ley.
- Mejorar los procesos de supervisión mediante una mayor automatización, mediante el uso de herramientas y métodos de análisis cuantitativo.
- Consolidar y formar al recurso humano, el cual debe ser muy especializado en materia legal, ciencia de datos y conocimiento de los mercados internacionales, para una mejor supervisión del Sistema Nacional de Pensiones. ●

J) ANEXOS

ANEXO 1: RESULTADO DE LAS METAS

La SUPEN está conformada por cinco procesos. Cada uno de ellos establece una serie de objetivos y metas que contribuyen al propósito de la organización y coadyuvan al logro de los objetivos estratégicos. Los siguientes cuadros representan las metas propuestas por cada proceso, así como los resultados de desempeño.

Cuadro 9: Resumen de metas trazadas Proceso Asesoría Jurídica

| META | Detalle de la labor | Resultado por meta | |
|--|--|--------------------|------------------|
| | | Primer semestre | Segundo semestre |
| Atender y tramitar en plazo las solicitudes de asesoría jurídica. | Atención y trámite de las solicitudes de asesoría jurídica. | 97% | 98% |
| Atender y tramitar en plazo las solicitudes de denuncias y/o consultas de los afiliados y pensionados. | Atención y trámite de las solicitudes de denuncias y/o consultas de los afiliados. | 99% | 97% |
| Atender y tramitar en plazo los procedimientos administrativos iniciados por la superintendencia. | Atención de procedimientos administrativos iniciados por la superintendencia. | 100% | 100% |
| Realizar actividades especiales, relacionadas con capacitación, SGC, proyectos institucionales y otros relacionados. | Asistencia a capacitaciones. | 85% | 91% |
| | Atención de actividades de mejoramiento continuo. | | |
| | Participación en proyectos. | | |
| Atender y tramitar en plazo los recursos administrativos. | Atención y trámite de los recursos presentados. | 100% | 100% |

Fuente: Documento de Liquidación del POI 2022.

Cuadro 10: Resumen de metas trazadas Proceso de Supervisión RCI

| META | Detalle de la labor | Resultado por meta | |
|---|--|--------------------|------------------|
| | | Primer semestre | Segundo semestre |
| Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente, y evaluar el proceso de identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos en las entidades supervisadas y los fondos administrados. | Ejecución del plan anual de supervisión en las entidades supervisadas. | 90% | 91% |
| Revisión de los perfiles de riesgos de las entidades supervisadas en el Panel de Revisión, según lo programado en el PAS 2022. | Presentación de los perfiles de riesgos con corte a diciembre de 2021 de las entidades supervisadas. | 100% | 100% |
| Atender las solicitudes relacionadas con la mejora continua en calidad, riesgos, observaciones de AI, proyectos, capacitación. | Asistencia a capacitaciones externas y formaciones internas impartidas dentro de la jornada laboral. Atención de requerimientos relacionados con calidad, riesgos, observaciones de AI y control de No Conformidades, entre otros. Ejecución de las actividades requeridas en proyectos institucionales. | 89% | 95% |

Fuente: Documento de Liquidación del POI 2022.

En la División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Individual (RCI) se aplica un modelo de supervisión basado en riesgos (MSBR). Para el 2022, en el plan anual de supervisión (PAS) se planificó –para todas las operadoras de pensiones y sus 38 fondos administrados– la evaluación de la actividad significativa de Gestión de Activos, específicamente lo relacionado con el desempeño del portafolio de inversiones de acuerdo con la asignación estratégica de activos aprobada por cada entidad, así como la verificación del cumplimiento del Reglamento de Gestión de Activos (RGA) y la Norma Internacional de Información Financiera, NIIF 9 “Instrumentos Financieros”.

Dicho proceso evalúa a su vez el papel de los diferentes componentes del gobierno corporativo, a saber: la primera línea de defensa (gestión operativa), la segunda línea de defensa (función de cumplimiento y función de riesgos), la tercera línea de defensa (auditoría interna) y las funciones de supervisión (Alta Gerencia y Órgano de Dirección).

Complementariamente, se planificó la ejecución de las actividades periódicas de supervisión asociadas con las actividades significativas del MSBR a partir de la información periódica remitida por las entidades, el seguimiento de los planes de acción declarados por las operadoras de pensiones para gestionar la exposición a riesgos determinados por la Superintendencia en evaluaciones anteriores, supervisión de temas relacionados con tecnologías de información y, en algunas entidades, verificaciones del cumplimiento de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (Ley N.º 8204 y sus reformas).

Cuadro 11: Resumen de metas trazadas Proceso Planificación y Normativa

| META | Detalle de la labor | Resultado por meta | |
|---|---|--------------------|------------------|
| | | Primer semestre | Segundo semestre |
| Desarrollar ejercicios de alineamiento táctico y consolidación de estrategia para cumplir con los objetivos de la organización. | Ejercicio de ajuste táctico y alineamiento estratégico. | 100% | NA |
| Gestionar los proyectos de la organización. | Gestión de proyectos. | 92% | 100% |
| Confeccionar estudios y solicitudes de información que cumplan con los requisitos. | Confección de estudios y solicitudes. | 100% | 89% |
| Gestionar proyectos normativos (*) | Gestión de proyectos normativos. | 100% | 50% |
| Asistir a capacitaciones externas y formaciones internas impartidas dentro de la jornada laboral. | Asistencia a capacitaciones. | 33% | 60% |
| Atender los requerimientos relacionados con calidad, riesgos, observaciones de AI, control de NC y RNC, entre otros. | Atención de solicitudes de mejoramiento continuo. | 100% | 69% |
| Ejecutar las actividades requeridas en proyectos institucionales. | Participación en proyectos. | 97% | 84% |

(*) La nota del segundo semestre se vio afectada por la reducción del personal en el proceso, lo que impidió cumplir al 100% lo planificado.

Fuente: Documento de Liquidación del POI 2022.

Cuadro 12: Resumen de metas trazadas Proceso de Supervisión RC

| META | Detalle de la labor | Resultado por meta | |
|--|--|--------------------|------------------|
| | | Primer semestre | Segundo semestre |
| Aprobar en Comité de Supervisión la actualización de los perfiles de riesgo de los Fondos de Regímenes Colectivos según el Plan Anual de Supervisión del 2022, además de elaborar presentaciones al Comité de Supervisión con los principales hallazgos de supervisión y emitir planes de acción para la gestión de estos riesgos. | <p>Visita a la Dirección Nacional de Pensiones.</p> <p>Visita al Fondo de Garantías y Jubilaciones del ICE.</p> <p>Aumento en la intensidad del Régimen de Capitalización Colectiva de JUPEMA.</p> | 100% | 85% |
| Evaluar si el 100% de las acciones planteadas por la entidad responden de manera objetiva a la atención de los riesgos señalados, dentro de un plazo adecuado y con responsables que lleven a su ejecución, así como darle 100% de seguimiento a las oportunidades de mejora y lograr que los gestores de pensiones atiendan en plazo y forma los planes de acción requeridos por el supervisor, cuando corresponda. | <p>Indicador de seguimiento de requerimientos.</p> <p>Indicador de seguimiento de planes de acción.</p> | 96% | 100% |
| Cumplir con el avance de los proyectos, el plan anual de capacitación y el cumplimiento del 100% del Plan de Ejecución de las No Conformidades y Recomendaciones de la Auditoría Interna, así como desarrollar e implementar herramientas hacia un enfoque de supervisión basada en tecnología. | <p>Actividades de capacitación.</p> <p>Participación en proyectos.</p> <p>Mejora continua y calidad.</p> | 93% | 95% |
| Proponer iniciativas que fortalezcan el Sistema Nacional de Pensiones, sus pilares y la suficiencia de pensiones. | Reportería PowerBI. | 100% | 100% |

Fuente: Documento de Liquidación del POI 2022.

El Indicador de seguimiento de planes de acción y requerimientos, el cual mide la efectividad que los supervisores tuvieron con los fondos para el cumplimiento de las solicitudes de SUPEN, generadas a partir de hallazgos de supervisión, presenta resultados exitosos. En cuanto a este rubro, se logró una atención de 99,01% de los requerimientos y 100% de atención de los planes de acción, lo que da un balance final de 99,51% para el indicador agregado.

El proceso de supervisión, tanto la supervisión continua como la supervisión temática (visitas, estudios y supervisión intensiva), resultó exitoso para el avance de supervisión y evaluación de riesgos de los supervisados, así como en el desarrollo de herramientas tecnológicas para la supervisión (SupTech)¹¹.

Asimismo, dado que el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte tiene una estructura de carga de información distinta al resto de supervisados, se limita la comparación de esta con el resto de los fondos, la supervisión y la ciencia de datos que se pueda hacer con esta información. Por esa razón, se trabajó en un convertidor mediante un código en el lenguaje informático R para acelerar la migración de los datos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte a la estructura de carga de información del resto de supervisados.

Entre otros, se finalizó la consultoría de la modelación demográfica, se recibió la capacitación y los programas que generan las proyecciones estocásticas. Se continuará en 2023 la programación del Return on Risk Adjusted Capital (abreviatura RORAC)¹².

De esta forma, aunado a la atención de actividades de mejoramiento continuo, se concluyó el año con una evaluación de cumplimiento del Plan Operativo Institucional que cumple con los compromisos adquiridos.

Cuadro 13: Resumen de metas trazadas Proceso Comunicación y Servicios

| META | Detalle de la labor | Resultado por meta | |
|---|--|--------------------|------------------|
| | | Primer semestre | Segundo semestre |
| Gestionar 100% de las actividades programadas en el Plan de comunicación según el cronograma establecido. | Seguimiento a la ejecución de las actividades programadas en el plan de comunicación. | 100% | 88% |
| Atender los requerimientos de gestión de recursos, de acuerdo con las disposiciones institucionales. | Elaboración de informes (memoria 2021, informes ejecución CGR, ley para perfeccionar la rendición de cuentas). Trámites de contratación administrativa. Gestión de cobro por supervisión. Gestión de solicitudes de capacitación. Ingreso de documentos en el Sistema de Trámites. Atención de solicitudes de transporte. | 99% | 99% |

¹¹ Entre estas se encuentra: indicadores automatizados en actuarial (momentos críticos), gestión de activos (índice herfindahl y modelo de negocio contable) y alertas tempranas sobre tareas vencidas en la supervisión, entre otras.

¹² El RORAC es un indicador escalar que permite valorar la gestión de activos de los fondos supervisados y hacerla comparable en el tiempo y entre estos mismos considerando el rendimiento ajustado por riesgo mediante la esperanza de la rentabilidad del portafolio de las entidades (numerador) y el capital expuesto asociado con esta rentabilidad esperada (denominador), por lo que, entre más alto, mejor es la gestión de activos de la entidad.

| META | Detalle de la labor | Resultado por meta | |
|--|---|--------------------|------------------|
| | | Primer semestre | Segundo semestre |
| Atender las solicitudes relacionadas con la mejora continua, con base en la atención de temas de calidad, riesgos, observaciones de AI, proyectos y capacitación, entre otros. | <p>Asistencia a capacitaciones externas y formaciones internas impartidas, dentro de la jornada laboral.</p> <p>Atención de requerimientos relacionados con calidad, riesgos, observaciones de AI, control de NC y RNC, entre otros.</p> <p>Ejecución de las actividades requeridas en proyectos institucionales. .</p> | 93% | 92% |

Fuente: Documento de Liquidación del POI 2022.

Al término del periodo se mostraron resultados satisfactorios en eficiencia, eficacia, economía y calidad en el uso de los recursos asignados a la SUPEN, siendo que para el período en estudio el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República ascendió a la suma de ₡5 529 261 423,08; de los cuales, se ejecutaron ₡4 183 828 217, lo que dio como resultado una ejecución de 76%.

En lo que concierne al resultado de las labores, se destaca que los indicadores de desempeño establecidos alcanzaron en promedio una eficacia de 90%. En términos de eficiencia en el uso de los recursos, se logró 90% de las metas, para lo cual se invirtió solo 76% de los recursos. Esto generó por cada colón un mejor nivel de eficiencia que lo presupuestado. Se observa que la mayoría de las metas se cumplieron conforme a lo programado en tiempo y forma, con resultados de desempeño significativos.

Por lo expuesto, se puede indicar que la SUPEN mostró un desempeño positivo a nivel de toda la organización y logró contribuir institucionalmente para alcanzar los objetivos estratégicos y operativos que se trazó para el período.

En cuanto a la cantidad de usuarios o personas que se ven beneficiados por los servicios brindados por la SUPEN a la población, se puede afirmar que producto de las labores efectuadas están favorecidas todas las personas que participan directa o indirectamente del Sistema Costarricense de Pensiones que, aproximadamente, alcanza una población de 2,8 millones de individuos, en la que se encuentra también la población económicamente activa.

Cuadro 14: Porcentaje de ejecución del presupuesto y cumplimiento de metas, por dependencia

| Enunciado | Gasto total presupuestado | Gasto total ejecutado | Porcentaje de ejecución con respecto a lo presupuestado | Promedio de cumplimiento de la meta |
|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------|---|-------------------------------------|
| Despacho | 273 724 336,26 | 187 847 322,18 | 69% | 90% |
| Área de Comunicación y Servicios | 958 035 176,90 | 657 465 627,64 | 69% | 95% |
| División de Supervisión Colectivos | 1 406 723 882,65 | 1 133 764 180,24 | 81% | 87% |
| División de Supervisión Individuales | 1 611 167 850,28 | 1 289 120 578,46 | 80% | 91% |
| División de Planificación y Normativa | 594 812 015,92 | 484 334 914,38 | 81% | 79% |
| División Jurídica | 684 798 190,59 | 431 295 594,09 | 63% | 96% |
| TOTAL | 5 529 261 452,60 | 4 183 828 216,99 | 76% | |

Fuente: Área Comunicación y Servicios.

ANEXO 2: TEMAS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En términos de recursos financieros, en el artículo 7 del acta de la sesión 1687-2021, celebrada el 16 de setiembre de 2021, el CONASSIF dispuso aprobar en firme el presupuesto de la SUPEN, por un monto de ¢5 529 261 453, el cual posteriormente fue aprobado por la Contraloría General de la República, según consta en el oficio número DFOE-CAP-122 del 14 de diciembre de 2021. Al finalizar este período, del presupuesto aprobado se ejecutaron ¢4 183 828 217, lo que dio como resultado 76%, según se desglosa a continuación.

Cuadro 15: Ejecución de presupuesto por partida, en colones, 31 de diciembre de 2022

| Partida Presupuestaria | Presupuesto | Gasto | Porcentaje |
|---------------------------|----------------------|----------------------|------------|
| Remuneraciones | 3 127 192 404 | 2 479 564 853 | 79% |
| Servicios | 2 058 517 019 | 1 625 202 252 | 79% |
| Material y Suministros | 14 075 000 | 1 351 592 | 10% |
| Bienes Duraderos | 217 724 780 | 31 074 966 | 14% |
| Transferencias Corrientes | 111 752 250 | 46 634 554 | 42% |
| Totales | 5 529 261 453 | 4 183 828 217 | 76% |

Fuente: Área Comunicación y Servicios.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADOS Y ADJUDICADOS

Durante este período se tramitaron 98 procesos de contratación para adquirir servicios, capacitación y pago de membrecías. De las gestiones iniciadas, se logró adjudicar 89 trámites, para un total de ¢255,8 millones.

De conformidad con los parámetros del sistema SICOP, se aplicó la evaluación a los proveedores, con un resultado satisfactorio para todos.

VIAJES REALIZADOS POR PERSONAL DE LA ENTIDAD

Para el 2022 no se realizaron viajes oficiales ni de capacitación, financiados con recursos de la SUPEN.

ANEXO 3: PROYECTOS DE LEY RELEVANTES

Cuadro 16: Participación u opinión en proyectos de ley relevantes, 2022

| EXPEDIENTE | NOMBRE | RESUMEN DEL PROYECTO | CRITERIO DE SUPEN |
|----------------------|--|--|---|
| Expediente N° 22.738 | Reforma parcial de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N.º 7333) y de la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Ley N° 7531). | Este proyecto tiene como objetivo que tanto el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) como el Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional (RCC) reciban un porcentaje del aporte del Estado, en su calidad de tal, correspondiente al uno punto cuarenta y uno por ciento (1,41%) sobre los sueldos y los salarios. De esta forma, dicho aporte no aumentaría, como sucede en la actualidad, cuando suba el aporte del Estado a las pensiones mínimas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). | [SP-278-2022] Se recomienda a la Asamblea Legislativa que se permita ajustar la cotización del Estado a los cambios que se pudieran presentar en la situación financiera y actuarial de cada uno de estos regímenes. Esto se podría lograr al establecer un límite máximo, dentro del cual podría ajustarse la cuota estatal con base en las recomendaciones del responsable de la gestión de cada fondo, a partir del resultado de los estudios actuariales y con autorización de la Superintendencia de Pensiones. |
| Expediente N° 22.299 | Reforma del último párrafo del artículo 22 de la Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983, del 16 de febrero de 2000 y sus reformas. Ley para posibilitar el retiro total de la pensión del régimen obligatorio de pensiones complementarias a personas con enfermedades graves. | La presente iniciativa pretende posibilitar el retiro total en forma anticipada de los recursos del ROP a aquellas personas que enfrenten una enfermedad grave, potencialmente mortal, debidamente calificada por la CCSS y siempre que los recursos sean destinados a la atención de dicha enfermedad. | [SP-402-2022] Se recomienda a los señores diputados el rechazo de esta iniciativa, la cual no solo desvirtuaría el objetivo para el cual fue creado el Régimen Obligatorio de Pensiones y desprotegería a los trabajadores ante la contingencia del envejecimiento, sino que, además, carece de los elementos técnicos necesarios para garantizar su adecuada aplicación. |
| Expediente N° 23082 | Devolución del treinta por ciento (30%) del régimen obligatorio de pensión complementaria (ROP) para reducir el endeudamiento de los costarricenses. | Esta iniciativa pretende adicionar un artículo transitorio XXI a la Ley N° 7983, Ley de Protección al Trabajador y sus reformas, para modificar por una única vez y excepcionalmente, las condiciones de acceso al ROPC y brindar la posibilidad a los trabajadores afiliados a una operadora de pensiones de optar por el retiro de hasta treinta por ciento (30%) de su saldo acumulado en ese régimen, con el fin específico de realizar el pago de sus deudas con el sistema financiero nacional, cooperativas, asociaciones solidaristas y casas de préstamo o empeño o bien, a particulares y así, atender las obligaciones crediticias o prevenir la pérdida del patrimonio familiar. | [SP-587-2022] La reforma propuesta tiene un objetivo de corto plazo, por lo que requiere un mayor análisis, ya que conlleva una serie de riesgos que pudieran comprometer seriamente el diseño del Régimen Complementario de Pensiones en particular y del Sistema Nacional de Pensiones en general, el cual opera bajo criterios de largo plazo. |

| EXPEDIENTE | NOMBRE | RESUMEN DEL PROYECTO | CRITERIO DE SUPEN |
|----------------------|--|---|--|
| Expediente N° 22717 | Ley para Incorporar la Docencia Universitaria Privada en el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. | La presente propuesta establece que quienes sirvan en cargos docentes, como lo define el artículo 54 de la Ley de Carrera Docente, en las universidades estatales y privadas reconocidas por el Estado, puede afiliarse al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. | [SP-1085-2022] La Superintendencia de Pensiones no encuentra ningún impedimento para la incorporación de la docencia universitaria privada. Sin embargo, hay que tener en cuenta el modelo de contratación de los profesores en el ámbito privado, la posibilidad de que sus periodos de aportaciones muestren una baja densidad de cotización y la necesidad de que se norme sobre el traslado de cuotas entre los regímenes a los cuales pueden verse afectados los docentes universitarios privados. |
| Expediente N° 22.890 | Ley para Asegurar la Idoneidad de los Miembros de Juntas Directivas en el Sector Financiero. | Mediante este proyecto de ley se pretende adicionar los artículos 171 ter y 171 quáter a la Ley N° 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, con el fin de complementar las funciones del CONASSIF establecidas en el artículo 171 de dicho cuerpo legal. En el artículo 171 ter se reconoce la obligatoriedad de que las entidades reguladas implementen normas y procedimientos para la gestión del gobierno corporativo, así como para el proceso de selección y determinación de la idoneidad de los miembros de sus órganos de dirección, alta gerencia y los comités regulados reglamentariamente, debiendo atenderse como mínimo las disposiciones reglamentarias que al efecto dicte el CONASSIF que, como se señaló supra, actualmente corresponde al Acuerdo SUGEF 16-16 “Reglamento de Gobierno Corporativo”, que es de acatamiento obligatorio para los entes regulados por las cuatro superintendencias del sistema financiero. | [SP-376-2022] Se sugiere realizar la adición a la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley N° 7732) que promueve el proyecto de ley con el expediente N° 22.890, toda vez que esa reforma se ubica en un apartado de esa ley donde se regulan las funciones generales del regulador financiero. Ahora bien, como consecuencia de la anterior sugerencia, las comisiones legislativas a cargo de la tramitación de dicho proyecto deben valorar sí dentro del proyecto de ley N° 22.760 se conservarían únicamente las modificaciones a las leyes especiales de los regímenes especiales de pensiones, cuyo alcance está dirigido específicamente al mercado de pensiones. Dichas reformas deberán estar alineadas con las que se realicen a la Ley Reguladora del Mercado de Valores. |
| Expediente N° 21824 | Ley para Derogar los Regímenes de Pensiones Complementarios Especiales. Texto dictaminado en setiembre de 2022. | Se establece la derogatoria de las normas legales que dieron origen a los regímenes de pensiones complementarios especiales que actualmente funcionan en el Banco Nacional y Banco de Costa Rica (Fondos de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del BNCR y del BCR), ICE (Fondo de Garantías y Ahorro de los Empleados del ICE), CCSS (Régimen Especial de Beneficios Sociales para los Empleados de la CCSS) e ICT (Régimen Especial de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del ICT) | [SP-1229-2022] Se advierte que lo dispuesto en el proyecto podría producir efectos adversos, a continuación, se listan algunos: 1- Desequilibrio en las finanzas públicas, pues genera un exceso de liquidez para las personas a las que se les devuelve el dinero aportado; impulsando la inflación al alza. 2- Para el caso de los regímenes de contribución definida, la iniciativa podría desencadenar un impacto perjudicial en los fondos, por posibles pérdidas en la liquidación de activos. |

| EXPEDIENTE | NOMBRE | RESUMEN DEL PROYECTO | CRITERIO DE SUPEN |
|---------------------|--|---|--|
| | | | <p>3- Para los regímenes de beneficio definido los procesos para liquidar los aportes y sus rendimientos sería perjudicial para las finanzas públicas, al aumentarse de modo significativo el gasto con cargo a los recursos del fondo.</p> <p>4- El retiro masivo por parte de los afiliados podría crear por parte de estos un riesgo sistémico.</p> |
| Expediente N° 22760 | Ley de Idoneidad y Experiencia en la Gestión de Fondos y Operadoras de Pensiones. | Para alcanzar estándares en materia de idoneidad y experiencia en Costa Rica, la presente iniciativa propone que se otorguen facultades a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) para evaluar la idoneidad y experiencia de los miembros del órgano de dirección y alta gerencia de los fondos y operadoras de pensiones. Para ello, se requieren potestades que complementen las potestades de supervisión otorgadas en el artículo 38 de la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias (N° 7523). | <p>[SP-1182-2022]</p> <p>Se recomienda agregar a este numeral la posibilidad de que la SUPEN pueda, también, recomendar la remoción de alguno de los miembros que ocupen un cargo en los Comités de Inversiones, Riesgos y Auditoría.</p> <p>En caso de que la entidad regulada determine no acoger la recomendación de remoción hecha por la SUPEN, deberá sustentar su decisión mediante un informe técnico en el que se expongan los elementos tomados en consideración para apartarse de la recomendación del órgano supervisor y, además, que este acto tendrá que ser conocido, analizado y aprobado por el órgano de dirección como máximo responsable de la entidad.</p> |
| Expediente N° 21345 | Ley de Reforma para la Equidad, Eficiencia y Sostenibilidad de los Regímenes de Pensiones. | Esta iniciativa de ley establece que por encima de los ocho (8) salarios más bajos, según la Administración Pública de que se trate (sea Poder Judicial, Poder Ejecutivo, Tribunal Supremo de Elecciones, Magisterio Nacional, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, etc.), se estarían aplicando los porcentajes de las deducciones por concepto de contribución solidaria; es decir, que hasta ese monto estaría exenta la pensión o jubilación. Esta es una modificación que recae sobre todos los topes de pensiones y jubilaciones, presentes y futuras, establecidos en la legislación vigente. | <p>[SP-1264-2020]</p> <p>1- Este proyecto de ley es positivo pues todas las pensiones estarían sujetas a realizar cotizaciones sin excepciones. Se sugiere incluir a todos los regímenes administrados por la Dirección Nacional de Pensiones.</p> <p>2- El monto recaudado generaría una mejora directa en las finanzas del Gobierno Central.</p> <p>3- Con respecto a la reforma del artículo 28 y 62, el rige del beneficio por sucesión debería estar ligado al evento que dio origen al beneficio sucesorio.</p> <p>4- Se recomienda incluir la imposibilidad legal de otorgar beneficios por sucesión a nietos de pensionados, a menos que sean huérfanos de padre y madre, y al cuidado del causante.</p> <p>5- Se hacen recomendaciones puntuales sobre los siguientes artículos: artículo 2 (inciso b); 3 (inciso l) 45; así como los transitorios II y VI.</p> |

| EXPEDIENTE | NOMBRE | RESUMEN DEL PROYECTO | CRITERIO DE SUPEN |
|----------------------|---|---|---|
| Expediente N° 22.661 | Manejo eficiente de la liquidez del Estado. | El proyecto tiene como propósito establecer los criterios y parámetros para el manejo eficiente y eficaz de la liquidez pública, entendiendo esta como los flujos de ingresos y pagos que recibe y realiza el sector público o a nombre de este. Además, debe velar por el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, transparencia y caja única, con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía. | [SP-1115-2021] La implementación de la ley propuesta requerirá una inversión muy importante que no es considerada dentro de la exposición de motivos ni en el texto propuesto del proyecto de ley, por lo que es recomendable que se propongan algunos escenarios en donde se incluyan los riesgos que este tipo de operativa podría implicar y las necesidades de recursos para gestionarlos. |
| Expediente N° 23.331 | Ley de Venta del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica. | Este proyecto propone autorizar al Poder Ejecutivo para realizar la venta, sea total o parcial, de los activos y pasivos del Banco de Costa Rica (BCR), sus sociedades subsidiarias, su marca y su extinción como institución autónoma a partir del momento en que la venta total sea válida y eficaz conforme a los términos del proyecto. | [SP-1379-2022] El proyecto de ley es omiso en determinar cuál es el tratamiento que se dará al Fondo de Jubilación de los Empleados del Banco de Costa Rica, en el supuesto de que se llegare a concretar la venta. Se sugiere que el proyecto indique, de forma expresa, la liquidación del fondo, el traslado de los recursos de las cuentas individuales a las que correspondan a cada trabajador en el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y la liquidación ordenada de sus activos o su traspaso de títulos a las operadoras de destino. |
| Expediente N° 23.353 | Suspensión del cobro de la tasa de administración del fondo de pensión obligatoria complementaria a los trabajadores cuando la rentabilidad sea negativa. | Este proyecto propone suprimir la comisión por administrar los recursos de las cuentas individuales de sus afiliados del Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP), que actualmente está en un tope máximo de 0,35% anual sobre el saldo administrado y elimina el derecho al cobro cuando los rendimientos sean negativos. | [SP-1453-2022] El modelo vigente, aplicable a las comisiones de administración del ROP se basa en el mejor estándar existente en la gestión de pensiones. Costa Rica adoptó, a través de la regulación remitida por el CONASSIF, de conformidad con la LPT, una base de cálculo sobre saldos administrados, con una particularidad: dado que los saldos aumentan con el tiempo, se dispuso una gradualidad hacia la baja desde un 1,1% en el año de 2020, hasta alcanzar un 0,35% en el año 2020, actualmente vigente. Con la reforma propuesta se estaría modificando el modelo de cálculo que se ha venido aplicando durante más de diez años, al pasar la base de cálculo para el cobro de comisiones de saldo administrado a rendimientos del fondo, situación que podría conllevar una limitación en cuanto a las posibilidades que tenga la SUPEN para regular un esquema de comisión de este tipo. La comisión actual de administración del ROP es una de las más bajas, según OCDE, dentro del escenario de países analizados por dicha organización en el año 2021. |

Fuente: SUPEN, Planificación y Normativa.

ANEXO 4: PROCESOS O DEMANDAS JUDICIALES ENFRENTADAS O PROMOVIDAS

El siguiente cuadro detalla únicamente la lista de los litigios atendidos o que implicaron la realización de algún trámite durante el período.

Cuadro 17: Litigios al 31 de diciembre de 2022

| EXPEDIENTE | PARTES | TIPO DE PROCESO | ETAPA DE PROCESO | DESCRIPCIÓN GENERAL |
|---------------------|--|----------------------------|---|--|
| 14-000863-1027-CA-0 | Popular Pensiones OPC contra el Estado, Banco Central de Costa Rica y SUPEN. | Contencioso administrativo | Segunda instancia. En primera instancia se declaró sin lugar la demanda. | Impugna un requerimiento formulado por SUPEN, por medio del cual se le ordenó a la operadora que devolviera a un grupo de afiliados provenientes de la fusión con IBP pensiones una serie de comisiones cobradas sin el debido sustento contractual. Se trata de dos procesos. |
| 17-007474-1027-CA | María de los Ángeles Ramírez Ramírez contra CONASSIF y el Banco Nacional de Costa Rica (SUPEN se apersonó al proceso). | Contencioso administrativo | Segunda instancia. En primera instancia se declaró con lugar la demanda. | Impugnó la ilegalidad del artículo 6 del Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual, que establece la fórmula para determinar si un afiliado del ROP puede retirar el saldo completo o tiene que tomar un plan de beneficios. |
| 16-010897-1027-CA-8 | Eduardo Melinsky contra la Caja Costarricense de Seguro Social y SUPEN. | Contencioso administrativo | Primera instancia. Pendiente de juicio (se convocó para el 22 de abril de 2024) | La CCSS y la SUPEN contrataron una evaluación actuarial del RIVM. Al actor se le adjudicó la licitación. Sin embargo, durante la ejecución del contrato la administración no aceptó los entregables por deficiencias técnicas en la elaboración de los documentos. Debido a lo anterior, no se le pagaron los productos entregados. El actor pretende que se le reconozca el pago de los productos e informes entregados en ejecución del contrato N° 2014-000002-00, Licitación Pública Internacional 2013LI-000001-05101, contratación externa de servicios profesionales por parte de la CCSS y la SUPEN para generar una valoración actuarial del IVM. |
| 18-005745-1027-CA | Teodora Dinarte Guzmán contra la OPC. El Juzgado incluyó también a la SUPEN. | Contencioso administrativo | Primera instancia | Pretende que se entregue la totalidad del ROP. Se tramita actualmente en el Juzgado de Seguridad Social por cambio en la competencia. |

| EXPEDIENTE | PARTES | TIPO DE PROCESO | ETAPA DE PROCESO | DESCRIPCIÓN GENERAL |
|-------------------|---|-------------------|--------------------------------|--|
| 20-006943-0007-CO | Gerardo Inocente Juárez Pérez Popular Pensiones OPC contra el Estado, Banco Central de Costa Rica y SUPEN.. | Recurso de amparo | Única instancia. Con lugar* | Solicitud de la entrega de la totalidad de los recursos del ROP en un solo tracto. |
| 20-006702-0007-CO | William Gerardo Meléndez Quesada | Recurso de amparo | Única instancia. Con lugar* | Solicitud de la entrega de la totalidad de los recursos del ROP en un solo tracto. |
| 20-005551-0007-CO | Bernardita Osorio Osorio | Recurso de amparo | Única instancia. Con lugar* | Solicitud de la entrega de la totalidad de los recursos del ROP en un solo tracto. |
| 20-002117-0007-CO | Rigoberto de Jesús Méndez Rivera | Recurso de amparo | Única instancia. Con lugar* | Solicitud de la entrega de la totalidad de los recursos del ROP en un solo tracto. |
| 18-013284-0007-CO | Hilda María Jarquín Vargas a favor de Ileana Jiménez Montealegre contra la SUPEN y BN Vital OPC. | Recurso de amparo | Única instancia. Con lugar* | Solicitud de la entrega de la totalidad de los recursos del ROP en un solo tracto. |

* No existe sentencia con suma líquida de pago en contra de la SUPEN.

Fuente: SUPEN, División Jurídica.

